

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Fomento

Orden 201/2023, de 26 de diciembre, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la digitalización y modernización de las empresas que prestan en autobús el servicio de transporte público regular de viajeros de uso general en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU. Extracto BDNS (Identif.): 735813. [2023/10616]

Extracto de la Orden de 26 de diciembre de 2023 de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la digitalización y modernización de las empresas que prestan en autobús el servicio de transporte público regular de viajeros de uso general en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU.

BDNS (Identif.): 735813

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/735813>)

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/735650>

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Objeto y procedimiento de concesión.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las ayudas para la digitalización y modernización de las empresas que prestan en autobús el servicio de transporte público regular de viajeros de uso general en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU.

En el Anexo II de esta orden se relacionan todas las concesiones administrativas vigentes cuyos titulares podrán acceder a las ayudas descritas en esta orden y el número de vehículos máximo adscritos a cada concesión sobre los que pueden solicitar la ayuda de las líneas 3ª y 4ª.

2. La ayudas descritas en esta orden se concederán en régimen simplificado de concurrencia, por riguroso orden de presentación, hasta el agotamiento total del crédito asignado a esta convocatoria, al amparo de lo establecido en el artículo 75 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 32 y 33 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Segundo. Personas y entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden las personas físicas o jurídicas, con domicilio social en España, que al tiempo de presentación de la solicitud de ayudas sean concesionarias o titulares de un contrato de concesión de servicio público de transporte regular de uso general de viajeros en autobús y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que presten servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general que sean titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) Que presten idénticos servicios públicos que sean titularidad estatal y estén sometidas al cumplimiento de Obligaciones de Servicio Público por parte de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

para la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general en el territorio de Castilla-La Mancha.

Dado que lo relevante es que los concesionarios o titulares de contratos de concesión de servicios públicos presten dicho servicio de transporte en territorio de Castilla-La Mancha, está justificado que a éstos no se les exija que tengan su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ya que, este requisito no puede ser exigible en las licitaciones de concesiones.

En el Anexo II de esta orden se relacionan las actuales líneas concesionarias cuyos titulares podrán solicitar estas ayudas.

2. No obstante, si antes de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes de ayuda (1 año desde su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha), se hubiera establecido nuevas concesiones o contratos de concesión de servicio, que no estén incluidos en el Anexo II, o en su caso, éstos se hubieran modificado, el titular podrá presentar su solicitud de ayuda, aportando la resolución o certificación administrativa de la Dirección General de Transportes y Movilidad, o en su caso, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el que se identifique la nueva concesión o contrato de concesión de servicio público (línea regular), o en su caso, el contrato de concesión de servicio público modificado y los vehículos adscritos de aquella

La resolución de la ayuda en tal caso tendrá en cuenta los vehículos adscritos a la concesión o contrato de concesión de servicio público nuevo o modificado, siempre que se acredite documentalmente que desarrollan su itinerario total o parcialmente en Castilla-La Mancha.

3. No podrán ser destinatarios últimos de las ayudas:

- a) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014.
- b) Las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

4. Las ayudas otorgadas con base en el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en atención a la Decisión de la Comisión Europea SA. 102771 (2022/N) no podrán conceder ni beneficiar de ningún modo a empresas afectadas por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Esta limitación se extiende a empresas controladas por personas, entidades, y órganos afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia y a empresas que estén activas en sectores afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en la medida en que la ayuda menoscabe los objetivos de las sanciones correspondientes.

Tercero. Actuaciones subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables:

- Actividad 1ª. Implantación en la empresa solicitante de un sistema de ayuda a la explotación (SAE), compatible con el sistema SAE central o global utilizado por la Dirección General de Transportes y Movilidad.
- Actividad 2ª. Adaptación del sistema de ayuda a la explotación (SAE) de la empresa solicitante, para que sea compatible con el sistema SAE central o global utilizado por la Dirección General de Transportes y Movilidad.
- Actividad 3ª. Adquisición de equipamientos embarcados en los vehículos compatibles con el SAE central o global utilizado por la Dirección General de Transportes y Movilidad.
- Actividad 4ª. Reacondicionamiento de equipamientos embarcados preexistentes para ser compatibles con el SAE central o global utilizado por la Dirección General de Transportes y Movilidad.

2. La descripción y características concretas del sistema de ayuda a la explotación (SAE) local que deben adquirir o adaptar, así como de los equipamientos embarcados que han de instalarse o reacondicionarse en los autobuses se detalla en el Anexo I.

Del mismo modo, en el Anexo I se detalla el objetivo, condiciones técnicas y gastos subvencionables que corresponden a cada una de las distintas líneas de subvención.

3. Dado el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán actuaciones por parte de beneficiarios de las ayudas iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.

4. La persona solicitante de la ayuda no podrá solicitar simultáneamente la ayuda de la actividad 1ª y 2ª. Sin embargo, sí podrá solicitar ayuda de la actividad 3ª y 4ª, siempre que se refiera a distintos vehículos adscritos a una o varias concesiones.

Las personas solicitantes podrán recibir ayudas únicamente en relación con el número de vehículos adscritos a la concesión administrativa de la que son titulares, en relación con las actividades 3ª y 4ª.

En el supuesto de que un vehículo pudiera estar adscrito a varias concesiones o contratos de concesión de servicio público distintos, la ayuda se calculará incluyendo dicho vehículo en una única concesión o contrato de concesión de servicio público.

La cuantía máxima de la ayuda se calculará según el número de vehículos adscritos a la concesión o contrato de concesión de servicio público, incluyendo uno adicional de reserva, siempre dentro de los límites previstos en el Anexo II. El importe máximo que resulte de la ayuda que podrán solicitar los potenciales beneficiarios siempre se calculará hasta la máxima cuantía que resulte respetando los criterios establecidos en estas bases reguladoras.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente orden contiene conjuntamente las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda. El régimen jurídico se detalla en el artículo 2 de la presente orden. Asimismo, la tramitación de estas ayudas se ajustará a lo establecido en la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes para la Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de Fondos Europeos de Recuperación.

Quinto. Cuantía.

1. La cuantía de las ayudas y sus límites en relación con cada una de las actividades subvencionables son las establecidas a continuación y con el límite máximo de ayuda en el caso de las actividades 3ª y 4ª, que se determinará por el número de vehículos adscrito a cada concesión o contrato de concesión de servicio público, según el cuadro establecido en el Anexo II.

Actividad 1ª. Implantación en la empresa solicitante de un sistema de ayuda a la explotación (SAE), compatible con el sistema SAE central o global utilizado por la Dirección General de Transportes y Movilidad.

La ayuda máxima por empresa transportista es de 40.000 €, IVA no incluido.

Actividad 2ª. Adaptación del sistema de ayuda a la explotación (SAE) de la empresa solicitante, para que sea compatible con el sistema SAE central o global utilizado por la Dirección General de Transportes y Movilidad.

La ayuda máxima por empresa para esta actividad es de 8.200 €, IVA no incluido.

Actividad 3ª. Adquisición de equipamientos embarcados en los vehículos compatibles con el SAE central o global utilizado por la Dirección General de Transportes y Movilidad.

La ayuda prevista para esta actividad es de 4.000 €, IVA no incluido, por vehículo adscrito a la concesión o contrato de concesión de servicio público, con el límite máximo de vehículos adscritos según lo indicado en el Anexo II de esta orden.

Actividad 4ª. Reacondicionamiento de equipamientos embarcados preexistentes para ser compatibles con el SAE central o global utilizado por la Dirección General de Transportes y Movilidad.

La ayuda máxima prevista para esta actividad es de 3.300 €, IVA no incluido, por vehículo adscrito, con el límite máximo de vehículos adscritos a cada concesión o contrato de concesión de servicio público, según lo indicado en el Anexo II de esta orden.

A su vez, este importe máximo se desglosa según los dispositivos que se adapten, con un límite máximo por vehículo adscrito para cada uno de los siguientes dispositivos:

Consola conductora: 1.200 €, IVA no incluido.

Impresora Térmica: 800 €, IVA no incluido.

Validadora embarcada: 1.300 €, IVA no incluido.

2. Las distintas ayudas descritas en esta convocatoria se consideran ayudas de Estado, a los efectos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado Fundacional de la Unión Europea, con el siguiente régimen peculiar:

a) Las ayudas concedidas antes del 30 de junio de 2024 están sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en atención a la Decisión de la Comisión Europea SA. 102771 (2022/N). Por tal motivo, el importe máximo de la ayuda por persona beneficiaria, junto con la suma de cualquier otra ayuda calificada como minimis que hubiera recibido durante un periodo de tres ejercicios fiscales no podrá ser superior a dos millones doscientos cincuenta mil euros (2.250.000 €).

b) Las ayudas concedidas con posterioridad al 30 de junio de 2024, salvo que la Comisión decida ampliar la vigencia del citado Marco Nacional Temporal, quedarán sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE de 24 de diciembre de 2013). En este caso, el importe máximo de la ayuda por persona beneficiaria, junto con la suma de cualquier otra ayuda de minimis que hubiera recibido durante un periodo de tres ejercicios fiscales no podrá ser superior a trescientos mil euros (300.000 €).

3. Para garantizar que no se sobrepasa los límites antes señalados el solicitante ha de adjuntar una declaración de ayudas recibidas mediante la cumplimentación de la casilla correspondiente del apartado 04 del Anexo III.

4. Igualmente, las personas o entidades solicitantes de ayudas conforme al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en atención a la Decisión de la Comisión Europea SA. 102771 (2022/N), deberán declarar por escrito cualesquiera otras ayudas que en aplicación de este Marco Nacional Temporal haya recibido. Asimismo, deberá declarar las ayudas relativas a los mismos costes subvencionables que haya recibido de conformidad con los Reglamentos de minimis, del Reglamento de Exención por Categorías, del Marco Temporal relativo a la Covid-19 y las ayudas que hayan podido recibir destinadas a reparar los perjuicios causados por acontecimientos de carácter excepcional en aplicación del artículo 107, apartado 2, letra b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

5. Las subvenciones para las actuaciones reguladas en esta orden serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para los mismos costes subvencionables, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales.

Del mismo modo, serán incompatibles con la percepción de otras ayudas, que cubran el mismo coste, procedentes de otros programas e instrumentos de la Unión Europea, en aplicación del artículo 9 del RMRR y del artículo 191 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

6. En ningún caso se subvencionarán ni serán reconocidos los siguientes gastos:

1. El Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).
2. Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
3. Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
4. Seguros suscritos por el solicitante.
5. Cualesquiera costes financieros.
6. Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
7. Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas, no relacionadas con las actividades subvencionables.

7. En el caso de que la persona beneficiaria haya solicitado u obtenido alguna de las ayudas al amparo del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, de ayudas para la modernización de empresas de transporte de viajeros y empresas de transporte de mercancías, no implicará por sí mismo, que estas ayudas sean incompatibles con las ayudas reguladas en esta orden, siempre que no se trate de la misma actuación subvencionada, o de los mismos costes subvencionables.

Para evitar la doble financiación o sobre financiación la persona solicitante ha de completar bajo su responsabilidad la declaración contenida en el punto 4.5 del Anexo III, informando en su caso de otras ayudas solicitadas o concedidas.

En el caso de que la persona solicitante haya solicitado, o en su caso, obtenido alguna ayuda al amparo del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, que resulte incompatible con la establecidas en esta orden, deberá renunciar expresamente a ella, adjuntando la comunicación administrativa formal que así lo acredite.

Sexto. Financiación.

1. Todas las ayudas otorgadas al amparo de esta convocatoria son objeto de financiación a cargo del fondo de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, al estar este programa incluido en el Componente 6 del PRTR.

2. El presupuesto asignado a esta convocatoria asciende al importe indicado en la tabla siguiente, que se imputará al presupuesto de gastos de los ejercicios 2024 y 2025 de la Consejería de Fomento, partida 1704.0000 G/513C.77000, fondo FPA 0090014, respecto a los fondos europeos.

Partida presupuestaria	Anual. 2024	Anual. 2025	Porcentaje de aportación sobre la totalidad	Total
17040000G/513C/77000 FPA0090014 JCCM/MRR0XXXXX	2.966.000,00 €	200.000,00 €	100%	3.166.000,00 €
Total Anual	2.966.000,00 €	200.000,00 €		3.166.000,00 €

Por resolución del Director General de Transportes y Movilidad podrá acordarse un reajuste de anualidades del importe, respetando el importe máximo total de la subvención.

3. Este presupuesto inicial podrá ser ampliado si el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, efectúa dentro del periodo de vigencia de los programas de incentivos, nuevas transferencias a la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, y si existiese disponibilidad presupuestaria para esta misma finalidad en el ejercicio 2024 o posteriores, en función de la revisión de cumplimiento de los hitos y objetivos que se establezcan.

Del mismo modo, podrá ser incrementados con fondos propios autonómicos, si existiese disponibilidad presupuestaria para esta misma finalidad en el ejercicio 2024 o posteriores, según resulte del número de solicitudes y la necesidad de modernización fuera según la cuantía de la convocatoria insuficientes.

En todo caso, dicho incremento deberá realizarse antes de la última resolución de concesión.

4. Los fondos recogidos en esta Orden tienen carácter de finalistas, por lo que, por resolución del Director General de Transportes y Movilidad, se podrá acordar el reajuste necesario para que las cantidades comprometidas y no reconocidas en una anualidad puedan ser abonadas en la anualidad siguiente.

5. Cuando se acuerde la ampliación del crédito asignado a esta convocatoria, la Dirección General de Transportes y Movilidad publicará oficialmente la ampliación acordada por el citado ministerio, y en su caso, la cuantía ampliada que corresponda a cada anualidad, tanto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en su web oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las personas físicas o jurídicas interesadas pueden presentar su solicitud de ayuda en el plazo de un año, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La persona solicitante deberá presentar una única solicitud, aunque sea titular o preste el servicio público en varias líneas regulares distintas, debiendo indicar en ella (apartado 2 del Anexo IV) todas las líneas de las que es titular, detallando individualmente todos los vehículos adscritos a la concesión, con el límite máximo establecidos en el Anexo II, según cada una de las diferentes concesiones administrativas o contratos de concesión de servicio público.

2. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 26 de diciembre de 2023

El Consejero de Fomento
IGNACIO HERNANDO SERRANO

TEXTO COMPLETO DE LA ORDEN 201/2023 DE 26 DE DICIEMBRE

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante el Plan o el PRTR) que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía. El Plan ha sido objeto de evaluación positiva por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo Europeo el 13 de julio de 2021.

Mediante el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5/11/2021 la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha a través de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento, ha sido destinataria de créditos asignados a la financiación de actuaciones de inversión en el marco del componente 6 "Movilidad sostenible, segura y conectada" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La línea de inversión correspondiente a dicho componente corresponde a "digitalización de los servicios administrativos que se prestan por parte de las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, en relación con el transporte de mercancías y de viajeros por carretera o ferrocarril de su competencia. En este ámbito se incluirán los proyectos digitales necesarios para poder ofrecer un servicio de transporte a la demanda, en el ámbito competencial de las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla (dentro de la submedida 15 de la inversión 4 del PRTR).

El objetivo perseguido por la distribución territorial de créditos relativos a la línea de inversión C6-I4-CCAA es el desarrollo de actuaciones de digitalización de los servicios de transporte de viajeros y mercancías en el ámbito autonómico y local, y de los servicios administrativos que se prestan por parte de las Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla, en relación con el transporte de mercancías y viajeros por carretera o ferrocarril de su competencia. En este ámbito dicho acuerdo prevé la inclusión de los proyectos digitales necesarios para poder ofrecer un servicio de transporte a la demanda, en el ámbito competencial de las Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla. Esta finalidad se realiza en desarrollo de parte de la medida 15 prevista en la inversión 4 "Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital" del Componente 6 "Movilidad sostenible, segura y conectada" del PRTR.

Para la inversión 4 de la componente 6 (C6. I4) se tiene que cumplir el objetivo fundamental de aplicación general, de estar terminadas con fecha límite el 30 de junio de 2026.

En este sentido, con fecha 25 de noviembre de 2021 y 19 de julio de 2022, la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha ha recibido del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, un total de 4.741.213 €, destinados a la financiación de actuaciones en el marco del componente 6, derivados del citado acuerdo de la Conferencia Nacional De Transportes de 5 de noviembre de 2021.

Dentro del marco de la referida financiación, la presente orden tiene por objeto la convocatoria pública de subvenciones para las empresas de transporte de viajeros actuales concesionarias o titulares de contratos de concesión de servicio público de viajeros de que tienen a fecha de la convocatoria un contrato vigente de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general con la administración regional o concesiones estatales con obligaciones de servicio público con esta administración autonómica.

La finalidad última, además de la optimización de recursos económicos públicos y privados, es que los viajeros hagan un uso cada vez mayor del transporte público por carretera, conozcan detalladamente cada uno de los itinerarios y se benefician de las distintas órdenes de descuentos de billetes tanto regionales, estatales con obligaciones de servicio público con esta administración regional, como los que pueda ofertar el propio concesionario.

Estas ayudas van destinadas a uno de los sectores económicos que, además de haber sido especialmente afectado por la pandemia de COVID-19, también se ve afectado por la agresión militar rusa contra Ucrania, de acuerdo con

la Comunicación de la Comisión Marco Temporal de Crisis relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia (DOUE de 24 de diciembre de 2013).”

La cuantía máxima de la ayuda vendrá determinada por la administración regional en atención al número de vehículos adscritos a las distintas concesiones o contratos de concesión de servicio público.

Respecto a las actividades subvencionadas son cuatro:

- Actividad 1ª. Implantación en la empresa solicitante de una aplicación informática SAE local, compatible con el sistema SAE central o global utilizado en la Dirección General de Transportes y Movilidad.
- Actividad 2ª. Adaptación en la empresa solicitante de su propio sistema SAE, para que sea compatible con el sistema SAE central o global utilizado en la Dirección General de Transportes y Movilidad.
- Actividad 3ª. Adquisición de consolas o dispositivos compatibles con el SAE central o global de utilizado en la Dirección General de Transportes y Movilidad.
- Actividad 4ª. Gastos de reacondicionamiento informático de los dispositivos o consolas preexistentes para ser compatibles con el SAE central o global de utilizado en la Dirección General de Transportes y Movilidad.

Se ha elegido como procedimiento de concesión de las ayudas el procedimiento simplificado de concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en artículo 75 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, al no poder establecer criterios de diferenciación y prioridad que sean objetivos y equitativos, entre las diversas empresa prestadoras de servicios públicos de transporte regional de viajeros, por lo que el criterio más justo es el establecimiento de una prelación entre las distintas solicitudes exclusivamente fundamentado en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Se ha tenido en cuenta para ello, que resulta prioritario la modernización del sector del transporte viajeros a nivel regional, ya que en Castilla-La Mancha, éste especialmente se encuentra muy atomizado, pues la mayoría de las empresas que actualmente prestan el servicio público de transporte regular de viajeros son empresas medianas y pequeñas, las cuales carecen de capacidad y conocimiento para mejorar su eficiencia mediante la introducción de nuevas tecnologías, la innovación, la digitalización y la renovación de los sistemas y equipos. Por lo tanto, las ayudas están destinadas fundamentalmente a autónomos y a pymes.

Además, el procedimiento elegido se caracteriza por su sencillez y menor dificultad en la gestión de la subvención, lo que permite cumplir con el objetivo principal de reactivar la economía y aprovechar la oportunidad que supone la financiación de las actuaciones subvencionables incluidas en el Plan con los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Dado que lo relevante es que los concesionarios o titulares de contratos de concesión de servicios públicos presten dicho servicio de transporte en territorio de Castilla-La Mancha, está justificado que a éstos no se les exija que tengan su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Por un lado, porque la ayuda esta cofinanciados con fondos procedentes de la Unión Europea y, por otro lado, dichas ayudas contribuyen claramente a la mejora de un servicio público esencial como es el transporte público de viajeros, contribuyendo al desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma.

Finalmente debe precisarse que la presente convocatoria de ayudas no causa un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» o DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»).

Del mismo modo, según lo establecido en el anexo 6 del Documento de trabajo de los servicios de la Comisión SWD (2021) 147 final, al quedar encuadradas estas ayudas dentro de la medida «Proyectos para la digitalización de los servicios de transporte de pasajeros y mercancías a nivel regional y local» de la Inversión 4 del Componente 6 asignada el ámbito de intervención 010 «Digitalización de pymes», contribuye a la transición digital con un coeficiente del 100 % de acuerdo con el anexo VII «Metodología para el etiquetado digital en el marco del Mecanismo» del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y no dispone de etiquetado climático/medioambiental.

En virtud del Texto Refundido de la Ley Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y la competencia que me atribuyen el artículo 23.2.b) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y Decreto 109/2023, de 25 de julio, de estructura y

competencias de la Consejería de Fomento, resuelvo aprobar las presentes bases reguladoras y convocatoria de ayudas.

Las presentes ayudas se encuadran en el Plan Estratégico de Subvenciones (2021-2023) y se ha solicitado su inclusión en el próximo Plan Estratégico de Subvenciones (2024-2026) de la Consejería de Fomento, Objetivo: 000429, Transporte público de mercancías y viajeros en Castilla-La Mancha.

Artículo 1. Objeto y procedimiento de concesión.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las ayudas para la digitalización y modernización de las empresas que prestan en autobús el servicio de transporte público regular de viajeros de uso general en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU.

En el Anexo II de esta orden se relacionan todas las concesiones administrativas vigentes cuyos titulares podrán acceder a las ayudas descritas en esta orden y el número de vehículos máximo adscritos a cada concesión sobre los que pueden solicitar la ayuda de las líneas 3ª y 4ª.

2. La ayudas descritas en esta orden se concederán en régimen simplificado de concurrencia, por riguroso orden de presentación, hasta el agotamiento total del crédito asignado a esta convocatoria, al amparo de lo establecido en el artículo 75 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 32 y 33 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en la presente orden y las actuaciones financiadas se regirán por las siguientes normas:

- a) El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, y su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, la tramitación de estas ayudas se ajustará a lo establecido en la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes para la Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de Fondos Europeos de Recuperación.
- b) El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, principalmente en lo relativo a las medidas de agilización de las subvenciones financiables con fondos europeos establecidas en los artículos 48, 60 a 65 y a los instrumentos de colaboración público privada para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidos en los artículos 67 a 69.
- c) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, (en adelante, RMRR).
- d) El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular, la inversión 4 del componente 6.
- e) El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, así como la restante normativa de la Unión Europea en vigor en este ámbito.
- f) El Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- g) El Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- h) El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y los actos delegados adoptados en virtud del mismo, así como el resto de la normativa medioambiental aplicable, en particular, las disposiciones mediante

las cuales se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

i) La Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), (en adelante, Guía Técnica de la Comisión Europea).

j) La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

k) La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables:

- Actividad 1ª. Implantación en la empresa solicitante de un sistema de ayuda a la explotación (SAE), compatible con el sistema SAE central o global utilizado por la Dirección General de Transportes y Movilidad.
- Actividad 2ª. Adaptación del sistema de ayuda a la explotación (SAE) de la empresa solicitante, para que sea compatible con el sistema SAE central o global utilizado por la Dirección General de Transportes y Movilidad.
- Actividad 3ª. Adquisición de equipamientos embarcados en los vehículos compatibles con el SAE central o global utilizado por la Dirección General de Transportes y Movilidad.
- Actividad 4ª. Reacondicionamiento de equipamientos embarcados preexistentes para ser compatibles con el SAE central o global utilizado por la Dirección General de Transportes y Movilidad.

2. La descripción y características concretas del sistema de ayuda a la explotación (SAE) local que deben adquirir o adaptar, así como de los equipamientos embarcados que han de instalarse o reacondicionarse en los autobuses se detalla en el Anexo I.

Del mismo modo, en el Anexo I se detalla el objetivo, condiciones técnicas y gastos subvencionables que corresponden a cada una de las distintas líneas de subvención.

3. Dado el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán actuaciones por parte de beneficiarios de las ayudas iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.

4. La persona solicitante de la ayuda no podrá solicitar simultáneamente la ayuda de la actividad 1ª y 2ª. Sin embargo, sí podrá solicitar ayuda de la actividad 3ª y 4ª, siempre que se refiera a distintos vehículos adscritos a una o varias concesiones.

Las personas solicitantes podrán recibir ayudas únicamente en relación con el número de vehículos adscritos a la concesión administrativa de la que son titulares, en relación con las actividades 3ª y 4ª.

En el supuesto de que un vehículo pudiera estar adscrito a varias concesiones o contratos de concesión de servicio público distintos, la ayuda se calculará incluyendo dicho vehículo en una única concesión o contrato de concesión de servicio público.

La cuantía máxima de la ayuda se calculará según el número de vehículos adscritos a la concesión o contrato de concesión de servicio público, incluyendo uno adicional de reserva, siempre dentro de los límites previstos en el Anexo II. El importe máximo que resulte de la ayuda que podrán solicitar los potenciales beneficiarios siempre se calculará hasta la máxima cuantía que resulte respetando los criterios establecidos en estas bases reguladoras.

Artículo 4. Personas y entidades beneficiarias de las ayudas.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden las personas físicas o jurídicas, con domicilio social en España, que al tiempo de presentación de la solicitud de ayudas sean concesionarias o titulares

de un contrato de concesión de servicio público de transporte regular de uso general de viajeros en autobús y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que presten servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general que sean titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b) Que presten idénticos servicios públicos que sean titularidad estatal y estén sometidas al cumplimiento de Obligaciones de Servicio Público por parte de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general en el territorio de Castilla-La Mancha.

Dado que lo relevante es que los concesionarios o titulares de contratos de concesión de servicios públicos presten dicho servicio de transporte en territorio de Castilla-La Mancha, está justificado que a éstos no se les exija que tengan su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ya que, este requisito no puede ser exigible en las licitaciones de concesiones.

En el Anexo II de esta orden se relacionan las actuales líneas concesionarias cuyos titulares podrán solicitar estas ayudas.

2. No obstante, si antes de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes de ayuda (1 año desde su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha), se hubiera establecido nuevas concesiones o contratos de concesión de servicio, que no estén incluidos en el Anexo II, o en su caso, éstos se hubieran modificado, el titular podrá presentar su solicitud de ayuda, aportando la resolución o certificación administrativa de la Dirección General de Transportes y Movilidad, o en su caso, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el que se identifique la nueva concesión o contrato de concesión de servicio público (línea regular), o en su caso, el contrato de concesión de servicio público modificado y los vehículos adscritos de aquella

La resolución de la ayuda en tal caso tendrá en cuenta los vehículos adscritos a la concesión o contrato de concesión de servicio público nuevo o modificado, siempre que se acredite documentalmente que desarrollan su itinerario total o parcialmente en Castilla-La Mancha.

3. No podrán ser destinatarios últimos de las ayudas:

- a) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014.
- b) Las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2, 3 y 3.bis), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

4. Las ayudas otorgadas con base en el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en atención a la Decisión de la Comisión Europea SA. 102771 (2022/N) no podrán conceder ni beneficiar de ningún modo a empresas afectadas por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Esta limitación se extiende a empresas controladas por personas, entidades, y órganos afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia y a empresas que estén activas en sectores afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en la medida en que la ayuda menoscabe los objetivos de las sanciones correspondientes.

Artículo 5. Requisitos y obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas.

1. Para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas, además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- b) No estar incurso la persona física, administradores o quienes ostenten la representación legal de las personas jurídicas beneficiarias, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de

septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2, 3 y 3.bis) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Si se tratase de personas o entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.

e) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. En tal caso, el órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.

f) Las personas físicas o jurídicas solicitantes de ayudas conforme al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en atención a la Decisión de la Comisión Europea SA. 102771 (2022/N) deberán haberse visto afectadas económicamente por las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania, por las sanciones impuestas por la comunidad internacional contra Rusia o por las contramedidas adoptadas por esta.

g) Inscripción en el Censo de Empresario, Profesionales y Retenedores o situación censal, en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2. Serán obligaciones de las persona físicas o jurídicas beneficiarias de las presentes ayudas, además de las indicadas en estas bases reguladoras, así como las previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 74 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, las siguientes:

a) Registrar en su contabilidad, en un código contable diferenciado, el detalle de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada. Asimismo, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como conservar las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago y de la aplicación de los fondos percibidos para la actuación subvencionable realizada. Este conjunto de documentos deberá conservarse durante un plazo mínimo de cinco años, a contar desde el vencimiento del plazo para justificar la ayuda.

b) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de publicidad e información previstas en esta convocatoria y en concreto, en la normativa reguladora de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

c) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

d) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de cualquier subvención o ayuda para el mismo gasto subvencionables procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, tan pronto como tenga conocimiento de ello.

e) Justificar la actividad subvencionada en forma y dentro de los plazos previstos en el artículo 13.3 de esta Orden.

f) Suscribir la ficha DACI, sobre ausencia de conflicto de intereses, que se deberá adjuntar a la solicitud de justificación y abono (Anexo VI), conforme al modelo que se proporciona en el Anexo V.

g) Respetar el principio de no causar un perjuicio significativo (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y de cumplir con las obligaciones de etiquetado climático y digital, con un porcentaje del 0 por ciento y del 100 por ciento respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

3. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberán hacer uso y mantener el sistema SAE local subvencionado, tanto si es adquirido, como adaptado, mientras sean titulares de la concesión administrativa, y en todo caso, durante un mínimo de 2 años desde la resolución de concesión.

b) Respecto a los dispositivos (consolas o asimilados) que hayan sido subvencionadas, están obligados durante al menos 2 años desde la resolución de concesión a utilizarlos, mantenerlos y conservarlos, haciendo un uso efectivo de los mismos en relación con la concesión de la sea titulares. Cuando el beneficiario haya sustituido el vehículo adscrito por otro, deberá proceder a la colocación del mismo o similar dispositivo, siempre que sea compatible, en el vehículo que lo sustituya, o en su caso, adquirir una consola compatible para el nuevo vehículo sustituto adscrito.

4. Las personas beneficiarias deberán continuar siendo titulares de la concesión o del contrato de concesión de servicio público regular de viajeros que dio lugar a la ayuda en el momento de la resolución de concesión, y durante al menos dos años desde dicha fecha.

En caso contrario, se iniciará un procedimiento de reintegro parcial o total de la misma, por pérdida sobrevenida del derecho al cobro de la ayuda, que será proporcional al tiempo que reste hasta llegar a dos años desde la fecha de la resolución de concesión.

5. De conformidad con el artículo 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000 euros + IVA), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y profesionales, con carácter previo a la prestación del servicio, salvo que el número de éstos según la actividad subvencionada no sean superior a tres. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse junto a la solicitud de justificación y abono, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 6. Financiación.

1. Todas las ayudas otorgadas al amparo de esta convocatoria son objeto de financiación a cargo del fondo de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, al estar este programa incluido en el Componente 6 del PRTR.

2. El presupuesto asignado a esta convocatoria asciende al importe indicado en la tabla siguiente, que se imputará al presupuesto de gastos de los ejercicios 2024 y 2025 de la Consejería de Fomento, partida 1704.0000 G/513C.77000, fondo FPA 0090014, respecto a los fondos europeos.

Partida presupuestaria	Anual. 2024	Anual. 2025	Porcentaje de aportación sobre la totalidad	Total
17040000G/513C/77000 FPA0090014 JCCM/MRR0XXXXX	2.966.000,00 €	200.000,00 €	100%	3.166.000,00 €
Total Anual	2.966.000,00 €	200.000,00 €		3.166.000,00 €

Por resolución del Director General de Transportes y Movilidad podrá acordarse un reajuste de anualidades del importe, respetando el importe máximo total de la subvención.

3. Este presupuesto inicial podrá ser ampliado si el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, efectúa dentro del periodo de vigencia de los programas de incentivos, nuevas transferencias a la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, y si existiese disponibilidad presupuestaria para esta misma finalidad en el ejercicio 2024 o posteriores, en función de la revisión de cumplimiento de los hitos y objetivos que se establezcan.

Del mismo modo, podrá ser incrementados con fondos propios autonómicos, si existiese disponibilidad presupuestaria para esta misma finalidad en el ejercicio 2024 o posteriores, según resulte del número de solicitudes y la necesidad de modernización fuera según la cuantía de la convocatoria insuficientes.

En todo caso, dicho incremento deberá realizarse antes de la última resolución de concesión.

4. Los fondos recogidos en esta Orden tienen carácter de finalistas, por lo que, por resolución del Director General de Transportes y Movilidad, se podrá acordar el reajuste necesario para que las cantidades comprometidas y no reconocidas en una anualidad puedan ser abonadas en la anualidad siguiente.

5. Cuando se acuerde la ampliación del crédito asignado a esta convocatoria, la Dirección General de Transportes y Movilidad publicará oficialmente la ampliación acordada por el citado ministerio, y en su caso, la cuantía ampliada que corresponda a cada anualidad, tanto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en su web oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 7. Cuantía y compatibilidad de las ayudas.

1. La cuantía de las ayudas y sus límites en relación con cada una de las actividades subvencionables son las establecidas a continuación y con el límite máximo de ayuda en el caso de las actividades 3ª y 4ª, que se determinará por el número de vehículos adscrito a cada concesión o contrato de concesión de servicio público, según el cuadro establecido en el Anexo II.

- Actividad 1ª. Implantación en la empresa solicitante de un sistema de ayuda a la explotación (SAE), compatible con el sistema SAE central o global utilizado por la Dirección General de Transportes y Movilidad.

La ayuda máxima por empresa transportista es de 40.000 €, IVA no incluido.

- Actividad 2ª. Adaptación del sistema de ayuda a la explotación (SAE) de la empresa solicitante, para que sea compatible con el sistema SAE central o global utilizado por la Dirección General de Transportes y Movilidad.

La ayuda máxima por empresa para esta actividad es de 8.200 €, IVA no incluido.

- Actividad 3ª. Adquisición de equipamientos embarcados en los vehículos compatibles con el SAE central o global utilizado por la Dirección General de Transportes y Movilidad.

La ayuda prevista para esta actividad es de 4.000 €, IVA no incluido, por vehículo adscrito a la concesión o contrato de concesión de servicio público, con el límite máximo de vehículos adscritos según lo indicado en el Anexo II de esta orden.

- Actividad 4ª. Reacondicionamiento de equipamientos embarcados preexistentes para ser compatibles con el SAE central o global utilizado por la Dirección General de Transportes y Movilidad.

La ayuda máxima prevista para esta actividad es de 3.300 €, IVA no incluido, por vehículo adscrito, con el límite máximo de vehículos adscritos a cada concesión o contrato de concesión de servicio público, según lo indicado en el Anexo II de esta orden.

A su vez, este importe máximo se desglosa según los dispositivos que se adapten, con un límite máximo por vehículo adscrito para cada uno de los siguientes dispositivos:

Consola conductora: 1.200 €, IVA no incluido.

Impresora Térmica: 800 €, IVA no incluido.

Validadora embarcada: 1.300 €, IVA no incluido.

2. Las distintas ayudas descritas en esta convocatoria se consideran ayudas de Estado, a los efectos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado Fundacional de la Unión Europea, con el siguiente régimen peculiar:

a) Las ayudas concedidas antes del 30 de junio de 2024 están sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en atención a la Decisión de la Comisión Europea SA. 102771 (2022/N). Por tal motivo, el importe máximo de la ayuda por persona beneficiaria, junto con la suma de cualquier otra ayuda calificada como minimis que hubiera recibido durante un periodo de tres ejercicios fiscales no podrá ser superior a dos millones doscientos cincuenta mil euros (2.250.000 €).

b) Las ayudas concedidas con posterioridad al 30 de junio de 2024, salvo que la Comisión decida ampliar la vigencia del citado Marco Nacional Temporal, quedarán sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE de 24 de diciembre de 2013). En este caso, el importe máximo de la ayuda por persona beneficiaria, junto con la suma de cualquier otra ayuda de minimis que hubiera recibido durante un periodo de tres ejercicios fiscales no podrá ser superior a trescientos mil euros (300.000 €).

3. Para garantizar que no se sobrepasa los límites antes señalados el solicitante ha de adjuntar una declaración de ayudas recibidas mediante la cumplimentación de la casilla correspondiente del apartado 04 del Anexo III.

4. Igualmente, las personas o entidades solicitantes de ayudas conforme al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en atención a la Decisión de la Comisión Europea SA. 102771 (2022/N), deberán declarar por escrito cualesquiera otras ayudas que en aplicación de este Marco Nacional Temporal haya recibido. Asimismo, deberá declarar las ayudas relativas a los mismos costes subvencionables que haya recibido de conformidad con los Reglamentos de minimis, del Reglamento de Exención por Categorías, del Marco Temporal relativo a la Covid-19 y las ayudas que hayan podido

recibir destinadas a reparar los perjuicios causados por acontecimientos de carácter excepcional en aplicación del artículo 107, apartado 2, letra b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

5. Las subvenciones para las actuaciones reguladas en esta orden serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para los mismos costes subvencionables, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales.

Del mismo modo, serán incompatibles con la percepción de otras ayudas, que cubran el mismo coste, procedentes de otros programas e instrumentos de la Unión Europea, en aplicación del artículo 9 del RMRR y del artículo 191 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

6. En ningún caso se subvencionarán ni serán reconocidos los siguientes gastos:

- 1 El Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).
2. Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
3. Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
4. Seguros suscritos por el solicitante.
5. Cualesquiera costes financieros.
6. Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
7. Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas, no relacionadas con las actividades subvencionables.

7. En el caso de que la persona beneficiaria haya solicitado u obtenido alguna de las ayudas al amparo del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, de ayudas para la modernización de empresas de transporte de viajeros y empresas de transporte de mercancías, no implicará por sí mismo, que estas ayudas sean incompatibles con las ayudas reguladas en esta orden, siempre que no se trate de la misma actuación subvencionada, o de los mismos costes subvencionables.

Para evitar la doble financiación o sobre financiación la persona solicitante ha de completar bajo su responsabilidad la declaración contenida en el punto 4.5 del Anexo III, informando en su caso de otras ayudas solicitadas o concedidas.

En el caso de que la persona solicitante haya solicitado, o en su caso, obtenido alguna ayuda al amparo del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, que resulte incompatible con la establecidas en esta orden, deberá renunciar expresamente a ella, adjuntando la comunicación administrativa formal que así lo acredite.

Artículo 8. Solicitudes y documentación. Subsanación.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán mediante el correspondiente modelo oficial que consta como Anexo III de la presente orden y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), al que necesariamente debe adjuntarse el Anexo IV.

2. La presentación de la solicitud de ayuda implica la autorización para que el órgano instructor pueda consultar o recabar, salvo que la persona interesada se oponga expresamente a ello, los siguientes datos:

- a) Verificar los datos de identidad de la persona solicitante.
- b) Verificar la información de estar al corriente con la Seguridad Social.
- c) Verificar la información relativa al cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

La persona solicitante deberá marcar su autorización expresa para realizar las siguientes consultas sobre:

- a) La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado.
- b) La información relativa a su domicilio fiscal en la Hacienda Pública del Estado.
- c) La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.
- d) La información relativa a la inscripción en el Censo de Empresario, Profesionales y Retenedores o su situación censal, en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En caso de que la persona solicitante manifieste su oposición expresa o no autorice las consultas anteriores, estará obligada a aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de estas circunstancias, en los términos establecidos al efecto en la legislación vigente en materia de subvenciones:

- a) En el caso de personas físicas, copia del DNI o NIE.
- b) En el caso de personas jurídicas, copia del NIF y copia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional u otro documento acreditativo de su constitución, así como de sus modificaciones posteriores.
- c) En caso de actuar por medio de representante: Copia del documento de identidad de la persona representante.
- d) Certificado del Ministerio de Hacienda de estar al corriente de obligaciones tributarias.
- e) Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.
- f) Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- g) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Certificado de alta en el Censo de Empresario, Profesionales y Retenedores o su situación censal, en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- i) Documentación acreditativo del domicilio fiscal.

3. La persona solicitante deberá aportar para las actividades 3ª y 4ª, en relación con cada vehículo adscrito, copia de la ficha técnica y permiso de circulación.

4. En el caso de que la persona solicitante tramite el procedimiento mediante representante, la representación deberá acreditarse conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La solicitud de ayuda también implicará la autorización de las personas interesadas para que la Administración Regional pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesario para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6. Las solicitudes de ayuda serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. En caso de agotamiento del presupuesto asignado y siempre que no hubiera expirado la vigencia de los programas de incentivos, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, o estuviese incompleta, o fuera defectuosa, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición mediante resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Del mismo modo, si alguno de los solicitantes en su condición de persona jurídica presentara su solicitud presencialmente y no en el modo y forma telemática indicada en los artículos 9 y 10, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Artículo 9. Forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Transportes y Movilidad, y se presentarán exclusivamente de forma telemática, cuando sea persona jurídica.

2. En el caso de que el solicitante sea persona física podrá presentarla potestativamente en forma telemática, o en su caso, también a través de cualesquiera formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En este sentido, si el solicitante opta por presentar su solicitud a través del Servicio Postal, así como cualesquiera otros documentos, deberá hacerlo conforme lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de

diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

En el caso de que no observe esta formalidad, se entenderá presentada en el día y hora en que, recibida de forma completa la solicitud o documentación, quede registrada en el asiendo del Registro de Entrada de documentos de la Consejería de Fomento.

3. En el caso de personas jurídicas, éstas deben necesariamente disponer de los medios tecnológicos necesarios para relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Por ello, de acuerdo con los artículos 14.2 y 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la tramitación telemática será obligatoria en todas las fases del procedimiento, a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) y de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

4. Las notificaciones derivadas de esta convocatoria se realizará de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Toda notificación por medios electrónicos se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este caso, se entenderá rechazada cualquier notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido por parte de la persona solicitante o su representante, haciéndose constar en el expediente y especificando las circunstancias del intento de la notificación, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento. Las notificaciones electrónicas se efectuarán a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por lo que será necesario que la persona interesada esté dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://notifica.jccm.es/notifica/>

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las personas físicas o jurídicas interesadas pueden presentar su solicitud de ayuda en el plazo de un año, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La persona solicitante deberá presentar una única solicitud, aunque sea titular o preste el servicio público en varias líneas regulares distintas, debiendo indicar en ella (apartado 2 del Anexo IV) todas las líneas de las que es titular, detallando individualmente todos los vehículos adscritos a la concesión, con el límite máximo establecidos en el Anexo II, según cada una de las diferentes concesiones administrativas o contratos de concesión de servicio público.

2. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Instrucción y resolución.

1. Será órgano competente para la ordenación e instrucción de las ayudas contenidas en esta convocatoria el Servicio de Transportes de la Dirección General de Transportes y Movilidad. Dicho órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto y sin perjuicio de las facultades previstas en la normativa sobre subvenciones, podrá:

- a) Requerir a la persona solicitante para que aporte la documentación complementaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y realizar adecuadamente la evaluación previa de las actuaciones.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos con la misma finalidad.
- c) Consultar los datos de estar al corriente de obligaciones de pago con Hacienda Estatal y Regional, y la Seguridad Social, salvo que haya manifestado expresamente su oposición.

2. Del mismo modo, dicho órgano, completada la instrucción del expediente, elevará la propuesta de resolución de concesión, que contendrá como mínimo la cuantía desglosada por cada una de las actividades subvencionables, la fecha o periodo en que deberá realizarse y justificarse la actividad subvencionable.

La propuesta de resolución no generará derecho alguno a favor del solicitante, hasta que no se haya notificado la resolución de concesión de la ayuda.

3. La competencia para dictar la resolución de concesión de la ayuda que incluirá todas las actividades para las que haya solicitado subvención, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Transportes y Movilidad.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de la ayuda solicitada será de un mes (1 mes) contados desde la fecha de registro de la solicitud. En el caso de que en este plazo no se hubiera dictado resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud, a los efectos de poder interponer los correspondientes recursos administrativos.

Según dispone la letra e) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, la resolución de concesión está condicionada a que la persona beneficiaria de la ayuda se comprometa por escrito, completando el cuadró correspondiente de su solicitud, a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

5. La resolución de concesión, con la relación de las personas beneficiarias de las ayudas, y, en su caso, las solicitudes desestimadas, se notificará conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la resolución de concesión expresamente se indicará que la ayuda se otorga al amparo de subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo, en el caso de que la ayuda se conceda al amparo del Reglamento UE 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (reglamento de minimis), la resolución de concesión indicará expresamente el importe previsto de la ayuda (expresado como su equivalente de subvención bruta) y su carácter de minimis, haciendo referencia expresa al citado Reglamento UE 1407/2013 y a su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

6. Contra la resolución de concesión de la ayuda podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes conforme a los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, antes citada.

Artículo 12. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Toda referencia a las actuaciones objetos de las ayudas reguladas por la presente orden, en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y, en general, en cualesquiera medios de difusión, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 34 del RMRR y con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del PRTR y, en su caso, en el Manual que sea aprobado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

3. Las personas beneficiarias de estas ayudas deben mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, informando que la actividad subvencionada ha sido objeto de la ayuda que se otorga al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La información deberá ser coherente, efectiva y proporcionada, y dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU», de acuerdo con el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

4. Del mismo modo, las personas beneficiarias de estas ayudas informarán al público del apoyo obtenido de los fondos europeos haciendo una breve descripción de la operación en su página web, en caso de que disponga, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

Artículo 13. Justificación, verificación y abono de la subvención.

1. La persona beneficiaria de las ayudas reguladas en esta orden en el plazo máximo de un año contado desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberá justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda y solicitar el abono de la subvención.

La justificación podrá presentarse tanto de modo total como parcial, debiendo indicarlo así en el Anexo VI.

2. La solicitud de abono deberá presentarse telemáticamente en el modelo oficial contemplado en el anexo VI de esta orden, salvo en el caso de personas físicas que podrán también hacerlo de forma prevista en el artículo 9.2, y contendrá la documentación exigida en estas bases reguladoras para cada una de las distintas actividades subvencionadas.

La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

Respetando lo previsto anteriormente, la resolución de concesión de la ayuda indicará que el beneficiario deberá realizar y justificar la actividad subvencionada en el plazo de un año desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión.

3. La persona beneficiaria deberá acompañar la solicitud de abono (Anexo VI) con los documentos siguientes:

a) En caso de que la persona beneficiaria no autorice o se oponga a que el órgano instructor consulte la información señalada en dicho Anexo VI, estará obligada a aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de estas circunstancias:

1º) Certificado del Ministerio de Hacienda de estar al corriente de obligaciones tributarias.

2º) Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.

3º) Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

4º) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

b) Ficha DACI, sobre ausencia de conflicto de intereses, firmada electrónicamente o escaneo en PDF del original en el modelo previsto en el Anexo V.

c) En su caso, los tres presupuestos que deba haber solicitado la persona beneficiaria, en aplicación de lo previsto en el artículo 5.5, debiendo también justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la proposición económica más ventajosa.

4. Asimismo, el solicitante, dependiendo de la actividad subvencionable para la cual ha solicitado la ayuda, deberá adjuntar, junto a su solicitud de abono (Anexo VI), los documentos siguientes:

a) En relación con la actividad 1ª y 2ª:

- Factura o facturas y justificantes de abono de todos los gastos subvencionables por transferencia o cargo bancario.

- Memoria o informes técnicos emitidos por la empresa o empresas que han implantado el sistema SAE, describiendo detalladamente las características exigidas en el Anexo I de las bases reguladoras.

- Certificaciones o informes técnicos de testeo de su correcto funcionamiento.

- Fotografías testimoniales de su instalación y funcionamiento.

b) En relación con la actividad 3ª.

- Factura o facturas y justificación del abono de todos los gastos subvencionables a través de pago en cuenta bancaria.

- Memoria o informes técnicos emitidos por la empresa o empresas que han implantado el equipo único capaz de realizar simultáneamente las funciones de SAE Local y ticketing, describiendo detalladamente las características exigidas en el Anexo I de las bases reguladoras.

- Certificaciones o informes técnicos de testeo de su correcto funcionamiento.

- Fotografías testimoniales de su instalación y funcionamiento.

c) En relación con la actividad 4ª.

- Factura o facturas y justificación del abono de todos los gastos subvencionables a través de pago en cuenta bancaria.

- Memoria o informes técnicos emitidos por la empresa o empresas que han readaptado los distintos dispositivos o consolas, describiendo detalladamente las características según lo previsto en el Anexo I de las bases reguladoras.

- Certificaciones o informes técnicos de testeo de su correcto funcionamiento.

- Fotografías testimoniales de su instalación y funcionamiento.

5. No obstante, las personas beneficiarias de las presentes ayudas, cuyo importe sea inferior a 100.000 euros, podrán optar por justificar la actividad subvencionada mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1º). Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - 2º). Factura emitida por la empresa profesional que realizó la actividad subvencionable y la documentación acreditativa del abono de la misma.
 - 3º). Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 4º). Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 8.5 de la presente Orden, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

6. En el plazo máximo de 6 meses desde la presentación de la justificación por parte del beneficiario, el órgano instructor verificará el cumplimiento de la ejecución de la actuación objeto de subvención y elevará propuesta de resolución al titular de la Dirección General de Transportes y Movilidad, para que emita resolución de reconocimiento de la justificación presentada.

Con fundamento en la referida propuesta, el titular de la Dirección General de Transportes y Movilidad ordenará el abono total o parcial de la subvención, según proceda.

7. Si la documentación adjunta a la solicitud de abono de la ayuda no fuera completa o se omitiera documentación esencial para resolver alguna de las ayudas concedidas, se requerirá al interesado para que el plazo de 10 días hábiles, complete o subsane dicha solicitud. Transcurrido este plazo sin haberlo realizado, se tendrá por desistida la solicitud de subvención y abono de la ayuda, o, en el caso de que sólo afecte a alguna actuación subvencionable y no a otras, se dictará la resolución de justificación y abono parcial de la ayuda, en la parte justificada, con pérdida del derecho de la parte que no resulte correctamente justificada.

8. Contra la resolución denegatoria total o parcial de la justificación y abono de la subvención presentada, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes conforme a los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, antes citada.

Artículo 14. Incumplimiento de las condiciones y pérdida del derecho al cobro.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.6 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, son causas de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La pérdida del derecho al cobro total de la subvención se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- c) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
- d) Incumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención.

3. Se considerará que existe incumplimiento de los fines para los que se concedió la ayuda en los siguientes casos:

- a) Destinar la ayuda concedida a actividades diferentes de las determinadas en la presente orden.
- b) No presentar la justificación de la realización de las actuaciones financiadas en el plazo establecido en la resolución de concesión.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones se sujetarán a los siguientes criterios de graduación:

- a) Cuando el cumplimiento de condiciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el cálculo de la cantidad en que la subvención se reducirá o en su caso deba reintegrarse, vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.
- b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

5. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la ayuda será el establecido en el artículo 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 15. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la persona beneficiaria de la ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

2. El órgano competente para instar y resolver el procedimiento de reintegro será la Dirección General de Transportes y Movilidad.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y disposiciones de desarrollo.

4. Contra la resolución de reintegro podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo y forma previsto en el artículo 13, apartado 7 de esta orden.

5. Cuando los incumplimientos de las obligaciones den lugar a la pérdida parcial de la subvención con reintegro de la subvención, los criterios de graduación serán los siguientes:

- a) Cuando el cumplimiento de condiciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.
- b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

6. En el caso de incumplimiento parcial motivado por la inobservancia de las obligaciones en materia de publicidad el importe a reintegrar queda fijado en el diez por ciento de la ayuda concedida.

Artículo 16. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Capítulo IV, del Título III, del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 17. Control.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de las actuaciones objeto de las mismas. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, y, en su caso, a las actuaciones de comprobación establecidas en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales.

2. En particular, dado que las actuaciones están incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho Plan en la forma en que se apruebe por la Comisión Europea. Estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

3. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se llevará a cabo un análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés, a través del procedimiento regulado por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Del mismo modo, será de aplicación el Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2022, y el Plan Específico de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Fomento aprobado por Resolución de 11 de mayo de 2022, de la Secretaría General de la Consejería. Asimismo, en el marco del citado plan, se articularán una serie de medidas antifraude, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/20201, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 18. Protección de datos. Cesión legítima de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Se le informa a las personas interesadas que los datos personales que éstos cumplimenten en sus solicitudes y demás escritos se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo ésta ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

3. La persona solicitante de cualquiera de las ayudas recogidas en esta convocatoria que en el caso de que se dicte resolución de concesión:

a) Se registrará su solicitud y la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el Real Decreto 130/2019.

b) Que la Administración y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del RMRR podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

c) Que el expediente administrativo referido a su solicitud, podrá ser objeto de cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable. La letra e) del apartado 2 del artículo 22 del RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero [Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018] establece la condición de que la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia esté condicionada a que los perceptores finales se comprometan por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

d) Que, de conformidad en el citado artículo, la Consejería de Fomento cumplirá las instrucciones técnicas que apruebe el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en los formatos técnicos que correspondan, y ello implica la facilitación de información puntual de su expediente, que obligatoriamente la persona beneficiaria de la ayuda ha de atender.

Artículo 19. Devolución voluntaria de la ayuda.

1. La persona beneficiaria de la ayuda que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de ésta, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Transportes y Movilidad, deberá hacerlo mediante comunicación al órgano concedente, a través en su caso, del modelo 046 descargable en la dirección <https://portaltributario.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona beneficiaria de la ayuda, procediendo a su requerimiento.

Artículo 20. Impugnación de la convocatoria.

La presente orden podrá ser impugnada en los términos siguientes:

a) Contra las disposiciones que tienen el carácter de bases reguladoras, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

b) Contra las disposiciones que constituyen la convocatoria podrá interponerse, a elección de la persona, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la consejería competente en materia de deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de referida publicación.

Artículo 21. Fecha de entrada en vigor.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición adicional primera.

La presente orden se acompaña de los siguientes Anexos:

Anexo I. Descripción de las soluciones de digitalización y modernización subvencionable.

Anexo II. Relación de líneas regulares de viajeros cuyos titulares puede acceder a estas ayudas y número de vehículos adscritos máximos.

Anexo III. Modelo de solicitud de ayuda.

Anexo IV. Documentación requerida y necesaria para formalizar la solicitud de ayuda.

Anexo V. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Anexo VI. Solicitud de abono y justificación.

Anexo VII. Información adicional.

Toledo, 26 de diciembre de 2023

El Consejero de Fomento
IGNACIO HERNANDO SERRANO

Anexo I

Descripción de las soluciones de digitalización y modernización subvencionables

Actividad 1ª. Implantación del sistema SAE.

Objetivo.

Implantación, configuración y puesta en marcha de un Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE) consistente en el conjunto de elementos hardware y software que aplicados a una flota de vehículos proporciona las herramientas necesarias para su explotación, seguimiento y control de la explotación.

Descripción.

El sistema SAE local, consistirá en un centro de control local y gestión de la explotación, que deberá comprender todos los sistemas, hardware y software, comunicaciones y servicios de mantenimiento que garanticen:

- Su funcionamiento continuado, proporcionando a la empresa concesionaria de transportes todas las herramientas necesarias para garantizar una correcta explotación
- El almacenamiento y control de los datos de explotación de acuerdo con las especificaciones que determine la Administración.
- La exportación de datos tanto estáticos como dinámicos
- Capacidad de uso del protocolo de intercambio de información estándar europeo NeTEXT
- La generación de ficheros GTFS para la posterior integración con Google Transit, o cualquier otro sistema que admita dicho protocolo
- Transmisión y recepción de los datos entre el centro de control local del concesionario y el Centro de Control de la Junta de Castilla la Mancha (SAE principal o SAE de SAEs)
- Capacidad de uso del protocolo RTIGT030-1.2 para envío de datos en tiempo real.
- Capacidad de uso del protocolo de intercambio de información SIRI (Service Interface for Real Time Information CEN/TS 15531)
- Capacidad de integración con interfaz OpenAPI para el envío de información de ticketing

El equipamiento del Centro de Control deberá estar formado por los siguientes elementos lógicos:

- Servidor de bases de datos. Funciones de proceso y almacenamiento de datos que se ubicará en las instalaciones del propio operador de transportes.
- Servidor de aplicaciones y comunicaciones. Destinado a las funciones de front-end de comunicaciones entre los diferentes elementos del sistema y la gestión de las diferentes aplicaciones a suministrar.
- Puesto de operación (Puesto SAE). Consistente en la interfaz gráfica para interactuar con el SAE local. Dispondrá de una o varias pantallas gráficas a color de alta resolución y de tamaño suficiente para visualizar datos del estado de la explotación, gráficos de marcha, etc.
- Sistema de comunicaciones asociado al puesto de operación. Equipo para la comunicación entre el Centro de Control (operador) y los autobuses (conductores), que estará formado por los siguientes elementos: módem de comunicaciones GPRS/GSM (voz y datos) y terminal telefónico formado por altavoz y micrófono.

El SAE local, objeto de la línea de subvención, deberá disponer de sus propias herramientas de configuración:

- Configuración de topología: Se ha de disponer de herramienta web GIS para edición de datos topológicos, de forma que los operadores puedan "dibujar" sobre el mapa cuáles son los recorridos de cada trayecto cada vez que sean modificados. Esta herramienta debe incluir las siguientes funcionalidades:
 - Crear, copiar, editar tramos;
 - Posicionar parada, modificar parada; Geo-posicionar paradas y creación de tramos entre paradas.
 - Crear líneas;
 - Crear, modificar, borrar trayecto, definir tramos en el trayecto.
- Datos maestros: Configuración en el sistema SAE local de Flotas, usuarios, conductores, vehículos....
- Configuración de horarios y servicios vehículo y conductor.
- Configuración de las asignaciones. Según cómo funcione cada SAE local, bien configurando en centro de control la planificación para la jornada siguiente de recursos y servicios a cubrir, o bien introducidas directamente por el

conductor desde el pupitre. Las correcciones diarias sobre las asignaciones planificadas se deben poder realizar en el puesto SAE, para una asignación dinámica diaria.

- Módulo Administración. Configuración de parámetros base. Deberá incluir la capacidad de personalizar variables específicas.

El SAE local dispondrá de un módulo de comunicaciones, con las siguientes funcionalidades:

- Manejo integrado de las comunicaciones con la flota de autobuses, tanto a través de mensajes de texto como voz.
- Seguimiento de conversaciones mantenidas con cada vehículo, siguiendo un orden que muestre las más recientes. Al entrar en cada conversación se verán los mensajes y llamadas intercambiados.
- Cada mensaje incluirá iconos que permitan conocer si los mensajes enviados se entregaron o no, y si fueron leídos.

El SAE local dispondrá de un módulo de gestión de interrupciones, con las siguientes funcionalidades:

- Creación, modificación, borrado, activación y desactivación de desvíos, entendiendo como tales las modificaciones temporales de la topología de transporte para adaptarla a situaciones excepcionales.

- Deberá permitir al usuario del SAE local dibujar sobre el mapa el recorrido del tramo desviado e indicar a qué líneas y trayectos afecta, en qué momento se activa. El sistema deberá regenerar los recorridos a partir de dicha información.

- Los desvíos modificarán los tiempos de llegada y salida a las paradas en los trayectos afectados.

El SAE local deberá incluir un módulo de gestión de ticketing o billeteaje, con las siguientes funcionalidades:

- Tarifas: Añadir, modificar, aplicar tarifas, tipos de tarifas. Formato impresión del billete (normal, ida/vuelta).

- Tarifas por línea: Según calendario, tarifa por defecto. Precios fijos y máximos si la tarifa lo tiene.

- Liquidaciones: Se deberán procesar los ficheros de liquidaciones recibidos de los diferentes equipos de la red de validación y ventas de billetes. El procesado deberá detectar posibles inconsistencias de datos y almacenará la información en la base de datos del sistema SAE local. Permitirá comprobar de forma centralizada todas las liquidaciones remitidas por los vehículos, posibilitando la gestión económica y el seguimiento de posibles errores. Las funcionalidades del proceso de datos serán las siguientes:

- Mantenimiento de las liquidaciones. Debe permitir aplicar filtros, realizar búsquedas, visualizar su detalle, búsqueda de liquidaciones faltantes

- Monitorización del proceso. Debe permitir ver el estado de las liquidaciones que se van recibiendo (procesado, erróneo, duplicado), para poder detectar la falta de archivos, errores, etc. Debe permitir el control de transacciones descargadas y pendientes. En caso de detectar liquidaciones pendientes en un vehículo con problemas técnicos, deberá permitir la extracción del fichero que contiene la liquidación mediante una memoria USB, que luego deberá poderse subir a la plataforma del SAE local.

- Auditoría. Todas las operaciones deberán almacenarse en una Base de Datos de operaciones que permita detectar fácilmente inconsistencias en el sistema, y que permita realizar auditorías posteriores.

- Gestión de sobras y faltas. Cálculo de la diferencia entre dinero recaudado y entregado a nivel de conductor. Esta función se empleará para el control del dinero en efectivo entregado por los conductores.

- Monitorización estado. Debe permitir la recepción y visualización de las alarmas de cada uno de los equipos de la red de venta y validación. Deberá incluir la información sobre las versiones de los ficheros de configuración y firmware de cada uno de los dispositivos.

El SAE local deberá incluir las siguientes integraciones con sistemas externos a él:

- Integración con pasarela de pagos. El SAE local deberá permitir la integración telemática con una pasarela de pagos, en aquellos casos en los que el operador de transporte desee implantar el cobro EMV, y permitir el pago con tarjetas bancarias.

- Integración con el SAE de la JCCM. La plataforma SAE de la Junta de Castilla-La Mancha (SAE de SAEs) debe integrar la información de todos los SAE locales correspondientes a los operadores de transporte público interurbano de Castilla-La Mancha. Esta integración se llevará a cabo mediante la utilización de protocolos estándar. La integración de cada SAE local con el SAE de la JCCM ha de considerar el intercambio de información de datos maestros, tiempo real, ventas e información histórica entre los sistemas SAEs propios implantado por cada operador de transportes y el SAE principal (centro de control, gestión y explotación de la Junta de Castilla-La Mancha). El objetivo de dicha integración es lograr la coordinación en tiempo real de la información relativa a las líneas de dichos operadores, así como el análisis de la información histórica y estadística. Para ello es preciso obtener información detallada sobre el estado de la explotación de cada operador de transporte (realización de servicios, posicionamiento de los vehículos, etc).

- El SAE principal (SAE de Castilla-La Mancha) obtendrá la topología de red (lista de líneas, lista de rutas, lista de paradas...), desde los SAE locales, de cada uno de los operadores de transporte regional. Esta información la exportará cada SAE local hacia el SAE central o global, utilizando el protocolo de intercambio de información estándar europeo NeTEX.
- Adicionalmente al protocolo NeTEX, se precisa la implementación de una interfaz basada en el estándar de facto GFTS (General Transit Feed Specification), para permitir que las herramientas de Google incluyan la posibilidad de visualizar el itinerario en Google Maps y conocer las características del trayecto (kilómetros, tiempo de viaje estimado, etc.).
- Para la transmisión y recepción de los datos entre el centro de control local del concesionario y el Centro de Control de la Junta de Castilla la Mancha (SAE principal o SAE de SAEs) se empleará un único API abierto, de utilización generalizada en la plataforma de gestión de la red digital de transporte de Castilla-La Mancha. Este API se publicará en formato OpenAPI y estará accesible desde cualquier sistema externo (SAEs locales).

Gastos subvencionables.

- Licenciamiento de uso anual del SAE local
- Instalación y configuración del SAE local en las dependencias del operador de transporte
- Integración del SAE local con el SAE de la JCCM
- Formación en el uso del SAE local

Actividad 2ª. Adaptación del sistema SAE propio y preexistente al SAE central o global de la JCCM.

Objetivo.

Adaptación de cada SAE local preexistente en el operador de transporte de transporte regional, para habilitar la integración telemática con el SAE corporativo (SAE de SAEs – SAE de la Junta de Castilla-La Mancha).

Descripción.

Se contemplan los trabajos de adaptación y reconfiguración del sistema SAE local ya preexistente en el operador de transporte regional, para garantizar:

- La exportación de datos tanto estáticos como dinámicos
- Capacidad de uso del protocolo de intercambio de información estándar europeo NeTEXT
- Capacidad de uso del protocolo RTIGT030-1.2 para envío de datos en tiempo real.
- Capacidad de uso del protocolo de intercambio de información SIRI (Service Interface for Real Time Information CEN/TS 15531)
- Capacidad de integración con interfaz OpenAPI para el envío de información de ticketing
- La generación de ficheros GTFS para la posterior integración con Google Transit.
- Transmisión y recepción de los datos entre el centro de control local del concesionario y el Centro de Control de la Junta de Castilla la Mancha (SAE principal o SAE de SAEs).

La plataforma SAE de la Junta de Castilla-La Mancha (SAE de SAEs) debe integrar la información de todos los SAE locales correspondientes a los operadores de transporte público interurbano de Castilla-La Mancha.

- Esta integración se llevará a cabo mediante la utilización de protocolos estándar. La integración de cada SAE local con el SAE de la JCCM ha de considerar el intercambio de información de datos maestros, tiempo real, ventas e información histórica entre los sistemas SAEs propios implantado por cada operador de transportes y el SAE principal (centro de control, gestión y explotación de la Junta de Castilla-La Mancha). El objetivo de dicha integración es lograr la coordinación en tiempo real de la información relativa a las líneas de dichos operadores, así como el análisis de la información histórica y estadística. Para ello es preciso obtener información detallada sobre el estado de la explotación de cada operador de transporte (realización de servicios, posicionamiento de los vehículos, etc).
- El SAE principal (SAE de Castilla-La Mancha) obtendrá la topología de red (lista de líneas, lista de rutas, lista de paradas...), desde los SAE locales, de cada uno de los operadores de transporte regional. Esta información la exportará cada SAE local hacia el SAE central o global, utilizando el protocolo de intercambio de información estándar europeo NeTEX.
- Adicionalmente al protocolo NeTEX, se precisa la implementación de una interfaz basada en el estándar de facto GFTS (General Transit Feed Specification), para permitir que las herramientas de Google incluyan la posibilidad de visualizar el itinerario en Google Maps y conocer las características del trayecto (kilómetros, tiempo de viaje estimado, etc.).

· Para la transmisión y recepción de los datos entre el centro de control local del concesionario y el Centro de Control de la Junta de Castilla la Mancha (SAE principal o SAE de SAEs) se empleará un único API abierto, de utilización generalizada en la plataforma de gestión de la red digital de transporte de Castilla-La Mancha. Este API se publicará en formato OpenAPI y estará accesible desde cualquier sistema externo (SAEs locales).

Gastos subvencionables.

- Trabajos de adaptación y configuración del sistema SAE para garantizar la integración telemática con el SAE corporativo de Castilla-La Mancha.
- Curso de formación.
- Servicio de consultoría técnica.

Actividad 3ª. Adquisición de consolas o dispositivos.

Objetivo.

Instalación y puesta en marcha en cada autobús de un pupitre compacto, consistente en un equipamiento único capaz de realizar simultáneamente las funciones de SAE local y ticketing.

Descripción.

El pupitre compacto funcionará a la vez como equipo SAE y equipo de ticketing (emisor de billetes de viajero).

El pupitre estará dotado de una pantalla de conductor que proporcione de forma conjunta e integrada tanto información SAE como ticketing sobre el mismo interfaz de usuario.

Con el objeto de facilitar las labores de instalación y mantenimiento, el hardware suministrado deberá integrar dentro de la misma carcasa los siguientes elementos, no aceptándose soluciones con varios dispositivos dispersos ubicados en distintas zonas del vehículo:

- Lector dual de Smartcards y tarjetas bancarias EMV (por lo que deberá disponer de las homologaciones EMV Transit correspondientes)
- Impresora de billete papel
- Lector de códigos QR
- Receptor GPS.
- Módem 4G

Las características técnicas detalladas de los componentes del pupitre compacto con las siguientes:

- Certificaciones:
 - Cumplimiento de regulaciones CE, UN-ECE R10.06, RoHS
 - Compatibilidad electromagnética CEM Automoción: UN-ECE10.06; ISO7637-2
 - Inflamabilidad: El material de la carcasa envolvente será autoextinguible: UL94
 - Mecánicas-vibraciones: 60068-2-27
 - Normativas del Lector de tarjetas: ISO 14443-A&B
- Alimentación: 10-30V (de forma que pueda funcionar en autobuses tanto de 24V como de 12V sin necesidad de un convertidor externo).
- Pantalla del conductor.
 - Mínimo 10" táctil capacitivo proyectado.
 - Con sensor de luminosidad.
 - Intensidad luminosa: mínimo 1000 candelas/m²
- Pantalla de información al viajero. Mínimo 500 candelas/m²
- Lector de tarjetas sin contacto:
 - Lector EMV Transit

- Interfaces ISO/IEC 14443
- NFC IP1
- PCI PTS 4.x/SRED/EMV L1 y L2
- Mínimo 2 zócalos SAM, interfaz ISO 7816.

- Almacenamiento: RAM de al menos 1GB

- Procesamiento: Velocidad de CPU mínimo 1GHz

- Lector de códigos QR integrado en el pupitre:
 - Capacidad de decodificación 1D/2D
 - Resolución óptica mínima 640x480.

- Impresora:
 - Térmica. 58-60 mm.
 - Sensor de presencia de papel

- Conectividad: Ha de disponer al menos de:
 - Módem 4G para el envío de transacciones y posicionamiento en tiempo real
 - Receptor GPS (min. 50 canales)
 - El pupitre dispondrá de acelerómetro para posibilitar la obtención de datos de velocidades de aceleración
 - WIFI IEEE 802.11b / g / n

- Puertos de conexión. Al menos ha de disponer de (al menos):
 - (1) Puerto GigaETH para conectividad en red IP futura con otros dispositivos.
 - (1) puerto CAN para conexión futura al CANBUS
 - (2) puertos RS-232/485 para posibles conexiones con otros elementos a bordo como paneles exteriores (frontal/lateral/trasero)
 - (1) USB por si es preciso para obtener manualmente las liquidaciones en caso de fallo del módem.

- Antena bibanda GPS/LTE

- Audio. Habrá de disponer de:
 - Altavoz par el pasaje (notificación de resultado de la validación en el pupitre)
 - Entrada de señal y salida amplificada para altavoz del conductor

- Diseño que permita que el equipo en el autobús se pueda quitar y volver a instalar fácilmente en aproximadamente 5 minutos para que los operadores de autobuses puedan intercambiar unidades defectuosas de forma ágil, considerando que:
 - Habilite el reemplazo de hardware sospechoso de fallas sobre una base 'plug and play'.
 - Permita configurar automáticamente el nuevo equipamiento con la configuración del equipo que se está retirando sin que el personal de mantenimiento tenga que introducir toda la configuración de nuevo;
 - Actualizar automáticamente el Back Office, si se reemplaza alguna parte del Equipo, con fines de seguimiento de activos; y
 - Disponga de la capacidad de recuperar datos de dispositivos intercambiados.

Gastos subvencionables.

- Suministro equipamiento
- Instalación equipamiento adquirido e integración con el SAE local del operador de transporte, en caso de existir.
- Formación equipamiento instalado
- Soporte equipamiento frente a incidencias y averías

Actividad 4ª. Gastos de reacondicionamiento de dispositivos o consolas preexistentes al SAE central o global de la JCCM.

Objetivo.

Adquisición de dispositivos que permitan completar la funcionalidad necesaria para lograr la integración de datos del SAE local de cada operador de transportes regional con el SAE corporativo (SAE de SAEs – SAE principal de la Junta de Castilla-La Mancha).

Descripción.

Suministro, instalación y configuración de dispositivos embarcados (consola conductora, impresora térmica, validadora), que garanticen la operativa necesaria a bordo de los vehículos de transporte regional para integrar la información generada en cada autobús con el SAE local del operador de transporte y con el SAE corporativo de la Junta de Castilla-La Mancha.

El operador de transporte deberá asumir la responsabilidad de la compatibilidad de los dispositivos ya embarcados en cada autobús, con los nuevos dispositivos que se adquieran como objeto de esta línea de subvención.

Los dispositivos a adquirir podrán ser, todos o alguno de los descritos a continuación:

Consola del conductor

- Formato Tablet ruggedizado
- Memoria RAM: 2GB o superior
- Memoria Ampliada 16GB o superior
- Pantalla Táctil de 10" o superior
- Brillo: 500 cd/m2 o superior
- Comunicaciones: 3G/4G con capacidad de evolución a 5G.
- Conectividad: WiFi 802.11b/g/n con antena integrada, RS232/485 y USB, Ethernet, Bluetooth 5.0 low energy (opcional) y GPS.
- Altavoces: Built-in stereo speaker
- Micro Interno: disponible
- Alimentación: Rango extendido 9-36 VDC
- Grado de Protección: IP44 o superior
- Rango de Operación: -20°C, +50°C
- Protección contra golpes: IEC EN62262

Impresora térmica

- Elevada calidad de impresión a 200 dpi
- Ancho del papel de 20 a 56 mm
- Gramaje del papel de 80 a 180 g/m²
- Velocidad > 180 mm/seg
- Interfaz: Bluetooth y/o RS232 y USB
- Cortadora altamente fiable: más de 1.000.000 de cortes
- Impresión de códigos de barras 1D y 2D: UPC-A, UPC-E, EAN13, EAN8, CODE39, ITF, CODABAR, CODE93, CODE128, CODE32, PDF417, DATAMATRIX, AZTEC, QR CODE
- Soporte caracteres True Font; Font: cualquier idioma disponible
- Sensores: sensor óptico inferior completamente regulable para cualquier ancho del billete; sensor óptico superior, gap translúcido; sensor casi final del papel

Validadora embarcada

- Memoria RAM: 1GB o superior
- Memoria Ampliada 2GB o superior
- Display: Pantalla táctil, 7 pulgadas 640x480px.
- Contraste 400:1
- Vida útil mínima de 10 años.
- Protección frente a golpes mediante cristal antivandálico. Superficie antirreflejo.
- Adaptación automática a la luminosidad.
- Amplio ángulo de visión
- Conectividad: Wifi 802.11b/g/n, RS232/485 y USB, Ethernet, Bluetooth compatible 5.0 low energy y GPS
- Puertos internos libres para ampliaciones o integraciones
- Indicadores de Operación: Visual y Auditivo
- Sistema watchdog que permita el reinicio en caso de avería
- Alimentación: Rango extendido 9-36 VDC
- Grado de Protección: IP44 o superior

- Rango de Operación: -10°C, +50°C
- Rango de humedad relativa: 10% - 90%
- Certificación vibración y choque: EN 60068-2-64 y EN 60068-2-27
- Lector sin contacto: lectura/escritura de tarjetas sin contacto según estándar ISO14443-A y B
- Lector códigos 2D: lectura de códigos QR en papel y dispositivos móviles
- Lector EMV: lectura de tarjetas bancarias EMV nivel 1 y 2

Gastos subvencionables.

- Suministro equipamiento
 - Instalación equipamiento adquirido e integración con el SAE local del operador de transporte, en caso de existir.
 - Formación equipamiento instalado
 - Soporte equipamiento frente a incidencias y averías
-

Anexo II

Relación de líneas regulares de viajeros cuyos titulares pueden acceder a estas ayudas y número máximo de vehículos adscritos para los que se puede solicitar ayudas

Nº de concesión	Nombre de concesión	Nº máximo de vehículos adscritos para los que puede solicitarse ayudas
VCM-002	Driebes-Guadalajara con hijuelas	11
VCM-003	Villacañas-Alcázar de San Juan	2
VCM-006	Hellín-Almansa-Albatana-Albacete	3
VCM-008	Ciudad Directo Cuenca-Guadalajara	3
VCM-010	Marchamalo-Guadalajara	5
VCM-015	Sonseca-Toledo	3
VCM-016	Albacete-Almansa	5
VCM-017	Villanueva de Alcardete-Alcázar de San Juan	2
VCM-018	Talavera-Valdeverdeja	4
VCM-019	El Casar de Talamanca-Guadalajara	10
VCM-023	Illana-Monreal del Llano-Tarancón	3
VCM-026	Mora-Toledo	5
VCM-027	Cañete-Garaballa-Cuenca	4
VCM-028	Consuegra-Estación de Urda	2
VCM-031	Alcázar de San Juan-Herencia e hijuelas	4
VCM-036	Albacete-Villarrobledo	3
VCM-037	Ciudad Real-Puertollano con Hijuelas	4
VCM-039	Méntrida-Toledo	4
VCM-041	Campo de Criptana-Alcázar S. Juan	2
VCM-042	Almorox-Torrijos	6
VCM-043	Honrubia-San Clemente	2
VCM-044	Toledo-Ugena	5
VCM-045	Ciudad Real-Miguelturra	2
VCM-046	Talavera-Cazalegas	2
VCM-048	Guadalajara-Villanueva de La Torre	3
VCM-050	Quintanar de la Orden, Villanueva de Alcardete a Toledo	4
VCM-053	Tomelloso-Albacete	3
VCM-055	Manzanares (Est)-Membrilla	2
VCM-057	Viso del Marqués-Villahermosa-Valdepeñas	4
VCM-061	Toledo-Cuenca	6
VCM-062	Toledo-La Puebla de Montalbán	5
VCM-066	Talavera de La Reina-Toledo	5
VCM-068	Hellín-Yeste	6
VCM-069	Ciudad Real-Manzanares	4
VCM-070	Iniesta, Villarta, Villatoya a Albacete	5
VCM-071	Villares del Saz, La Almarcha, Las Pedroñeras a Cuenca	5
VCM-072	Las Pedroñeras, Villalgordo del Júcar a Albacete	4
VCM-073	Iniesta, Enguñanos a Cuenca	3

VCM-074	Alcázar de San Juan, Ciudad Real a Cuenca	5
VCM-075	Hellín-Albacete	5
VCM-076	Sisante, La Almarcha, Tarancón, Villar de Cañas, Minglanilla	4
VCM-077	Motilla del Palancar, Casasimarro, Cuenca, Albacete	5
VCM-078	Tébar, Casas de Haro, Motilla del Palancar, Cuenca	4
VCM-079	Vara De Rey, Santa María del Campo Rus, Villarrobledo	3
VCM-101	Señorío de Molina	18
VCM-102	Serranía Alta-Alcarria de Cuenca	33
VCM-104	Comarcas Sur de Ciudad Real	13
VCM-507	Hontanaya-Cuenca	2
VCM-514	Navas de Estena-Ciudad Real	3
VCM-521	Majaelrayo-Guadalajara	2
VCM-536	Uceda-Guadalajara	3
VCM-576	La Pueblanueva-Talavera Reina	2
VCM-577	Escamilla-Guadalajara	2
VCM-579	Sierra Norte de Guadalajara	5
VCM-581	Arenas de San Juan-Manzanares	2
VCM-582	Cuenca-San Martín de Boniches	3
VCM-584	Hellín-Minas de Hellín-Cancarix	3
VCM-586	Valdeganga-Tinajeros-Albacete	2
VCM-587	Navalpino-Fontanarejo-Arroba de los Montes-Piedrabuena	2
VCM-596	El Pedregal-Molina de Aragón-Guadalajara	2
VCM-598	Navacerrada-Puertollano	2
VCM-599	Almodóvar del Campo-Puertollano	2
VCM-600	Argamasilla de Calatrava-Puertollano	2
VCM-601	Albacete-Ciudad Real (Ciudad Directo) proviene de imposición VAC-093	3
VCM-602	El Bonillo, Peñascosa, Albacete (con Hijuelas)	5
VCM-603	Albacete-Toledo (Ciudad Directo)	2
VCM-604	Las Mesas y Ruidera con Villarrobledo proviene de imposiciones Hospitales VAC-158	2
VCM-605	Toledo-Guadalajara (Ciudad Directo) proviene de Imposición VAC023	2
VCM-606	Santa Cruz de Moya-Cañete	2
VCM-607	Nerpio-Letur-Albacete y Cotillas-Hellín	3
VCM-608	Sigüenza-Abánades	2
VCM-611	Huete-Villar del Maestre-Cuenca	4
VCM-612	Huete-Tarancón	3
VCM-613	Cuenca-Mira	5
VCM-614	Astra Jábaga-Chillarón-Cuenca	2
VCM-615	Astra Villar de Olalla-Cuenca	3
VCM-616	Astra Arcas-Cuenca	3
VCM-618	Torrijos-Toledo (Unión Toledo-La Puebla de Montalbán)	2
VCM-619	Cuenca-Tarancón	3
VCM-620	Villanueva de los Infantes-Valdepeñas	2
VCM-621	Albadalejo-Villanueva de los Infantes	2
VCM-038	Bargas-Toledo	6

VCM-001	Humanes-Guadalajara	3
VAC-023	Madrid-Toledo (Astra Olías del Rey)	4
VAC-152	Madrid-Piedrabuena (Astra Argés-Cobisa)	5
VAC-221	Madrid-Zaorejas (Astra Línea Torija-Brihüega)	7
VAC-253	Hontanares-Talavera de La Reina (Astra Mejorada-Segurilla)	4



ANEXO III

SOLICITUD DE AYUDA

Ayudas para la digitalización y modernización de las empresas que prestan en autobús el servicio de transporte público regular de viajeros de uso general en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea -Next Generation EU.

Trámite a iniciar	Código SIACI	N.º de Procedimiento	Trámite
<input checked="" type="checkbox"/>	036477	KM5S	Ayudas para la digitalización y modernización de las empresas que prestan en autobús el servicio de transporte público regular de viajeros de uso general en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea -Next Generation EU.

01 Solicitante

Tipo de Documento * ₁	Nº. de Documento * ₂	Razón Social * ₃
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tipo de Documento * ₄		Nº. de Documento * ₅
Persona Física <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/>		<input type="text"/>
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
Nombre * ₆	1º Apellido * ₇	2º Apellido * ₈
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tipo vía * ₉	Nombre de la vía pública * ₁₀	Nº. * ₁₁ Bloq. * ₁₂ Portal * ₁₃ Esc. * ₁₄ Planta * ₁₅ Puerta * ₁₆ Pto.Km. * ₁₇
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Complemento * ₁₈ (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)		Cód. Postal * ₁₉ o Apartado de Correos * ₂₀ (si no se especifica vía pública)
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Municipio * ₂₁	Provincia * ₂₂	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono móvil * ₂₃	Otro teléfono * ₂₄	Dirección de correo electrónico * ₂₅
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación, y en su caso de pago.

Domicilio fiscal del solicitante.

Tipo vía * ₉	Nombre de la vía pública * ₁₀	Nº. * ₁₁ Bloq. * ₁₂ Portal * ₁₃ Esc. * ₁₄ Planta * ₁₅ Puerta * ₁₆ Pto.Km. * ₁₇
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Complemento * ₁₈ (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)		Cód. Postal * ₁₉ o Apartado de Correos * ₂₀ (si no se especifica vía pública)
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Municipio * ₂₁	Provincia * ₂₂	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono móvil * ₂₃	Otro teléfono * ₂₄	Dirección de correo electrónico * ₂₅
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



02 Representante (si procede)									
Tipo de Documento * ₁			Nº. de Documento * ₂						
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/>									
			Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>						
Nombre * ₃			1º Apellido * ₄			2º Apellido * ₅			
Tipo vía * ₆	Nombre de la vía pública * ₇		Nº. * ₈	Bloq. * ₉	Portal * ₁₀	Esc. * ₁₁	Planta * ₁₂	Puerta * ₁₃	Pto.Km. * ₁₄
Complemento * ₁₅ (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)			Cód. Postal * ₁₆		o Apartado de Correos * ₁₇ (si no se especifica vía pública)				
Municipio * ₁₈			Provincia * ₁₉						
Teléfono móvil * ₂₀		Otro teléfono * ₂₁	Dirección de correo electrónico * ₂₂						
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la interesada.									
ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN									
En el caso de que el interesado tramite el procedimiento mediante REPRESENTANTE, la representación deberá acreditarse conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (EDL 2015/166690).									

03 Medio por el que desea recibir las comunicaciones por parte de la Administración
<input type="checkbox"/> Correo postal. (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellas personas que no estén obligadas a la notificación electrónica.)
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (Si elige o la persona está obligada a la notificación electrónica, debe comprobar que está registrada en la Plataforma https://notifica.iccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)

04 Acreditación del cumplimiento de los requisitos
04.1 Declaraciones Responsables
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:
<input checked="" type="checkbox"/> Declaro bajo mi responsabilidad de que no concuro en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, me hallo al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según el Reglamento 651/2014, de 17 de junio de 2014.
<input checked="" type="checkbox"/> Igualmente, con relación a la declaración de no tener la consideración de empresa en crisis, quedo obligado a comunicar a la * ₂ Consejería de Fomento cualquier variación de esta circunstancia a lo largo de todo el procedimiento y hasta la justificación de las ayudas recibidas.
<input checked="" type="checkbox"/> Declaro bajo mi responsabilidad mi compromiso de hacer posible el cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR a los entes públicos gestores y ejecutores de estas ayudas, en cuanto pueda afectar al ámbito objeto de gestión de la presente ayuda pública solicitada. En concreto, me comprometo a respetar el principio de no causar un perjuicio significativo * ₃



(principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles

- Declaro bajo mi responsabilidad que no he solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad ^{*4}
- Declaro bajo mi responsabilidad que no he solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para los mismos costes subvencionables que los solicitados en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional. ^{*5}
- Declaro bajo mi responsabilidad, todas las ayudas sujetas al Reglamento de minimis que he solicitado o recibido durante los dos ejercicios fiscales anteriores a la fecha de esta solicitud y durante el ejercicio fiscal en curso. En el caso de que las ayudas se pudiesen acoger a un Marco Nacional Temporal también informo y me obligó a informar y cumplir las obligaciones que en él se dispusieren. ^{*6}

Relación de la ayuda y órgano administrativo	Identificación del expediente	Ayuda solicitada o concedida

- Del mismo modo, me comprometo a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. ^{*7}
- Que no está incurso la persona física, los administradores o aquéllos que ostenten la representación legal de las personas jurídicas beneficiarias, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación. ^{*8}
- Que dispongo, en su caso, de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (para solicitantes que deban tenerlo). ^{*9}
- Que no he sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud. ^{*10}
- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias, por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha. ^{*11}
- Que dispongo de un Plan de igualdad, cuando así lo establezca la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuando así lo exija la legislación vigente. ^{*12}
- Me comprometo a cumplir íntegramente con el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, así como con en el resto de normativa europea que resulte de aplicación. ^{*13}

Las personas o entidades solicitantes de ayuda, conforme al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en atención a la Decisión de la Comisión Europea SA 102771 (2022/N), deberán presentar también las siguientes declaraciones responsables:

- Declaro bajo mi responsabilidad no haber sido afectado por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. ^{*14}



Declaro bajo mi responsabilidad haber sido afectado económicamente por las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania, por las sanciones impuestas por la comunidad internacional o por las contramedidas adoptadas por esta.

Declaro bajo mi responsabilidad todas las ayudas que, en aplicación de este Marco Nacional Europeo, he recibido:

Relación de la ayuda y órgano administrativo	Identificación del expediente	Ayuda solicitada o concedida

Declaro bajo mi responsabilidad todas las ayudas que haya podido recibir destinadas a reparar los perjuicios causados por acontecimientos de carácter excepcional en aplicación del artículo 107, apartado 2, letra b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia:

Relación de la ayuda y órgano administrativo	Identificación del expediente	Ayuda solicitada o concedida

Asimismo, la persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

04.2 Autorizaciones

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Fomento podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa:

ME OPONGO a la consulta de datos de identidad.

ME OPONGO a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

ME OPONGO a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones.



En el caso de que la subvención supere el límite de 10.000 €, conforme a la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre deberá autorizarse expresamente a la Consejería de Fomento para que consulte o recabe los datos de la Administración tributaria competente. Para ello, deberá marcar expresamente:

- Autorizo** expresamente a la consulta de la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado.
- Autorizo** expresamente a la consulta de la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.
- Autorizo** expresamente a la consulta de la información relativa al domicilio fiscal en la Hacienda Pública del Estado.
- Autorizo** expresamente a la consulta de la información relativa a la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o Situación Censal, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el caso de que la persona solicitante manifieste su oposición expresa o no autorice las consultas anteriores, deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios, así como las correspondientes certificaciones positivas expedidas por los órganos competentes.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando los datos indicados y serán consultados por la Consejería de Fomento.

Documento: * ₈	Consejería: * ₉	Unidad Administrativa: * ₁₀	Fecha presentación: * ₁₁

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

04.3 Autorización expresa de cesión de datos.

- Expresamente autorizo la cesión de datos entre las administraciones Públicas implicadas en la gestión y justificación de esta ayuda pública para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (EDL 2018/128249).

04.4 Documentación general.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos a aportar):

- Anexo IV a aportar junto con la solicitud.**

04.5 Documentación a aportar en supuestos especiales.

- En el caso de que el interesado haya solicitado alguna ayuda al amparo del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, de ayudas para la modernización de empresas de transporte de viajeros y empresas de transporte de mercancías en mercancías en**



carretera, **DECLARA EXPRESAMENTE**, que la ayuda obtenida corresponde a una categoría distinta, sobre la que no existe incompatibilidad, y aporta o en su caso, se **COMPROMETE** expresamente a aportar, la información detallada de dicha subvención.

Por lo que aporta información sobre el expediente y copia de la solicitud:

Nº expediente	Administración concedente	Actividad subvencionada	Importe de la ayuda

- En el caso de que haya solicitado, o en su caso, obtenido alguna ayuda al amparo del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, que resulte incompatible con la presente resolución, aporta la **RENUNCIA** expresa a dicha solicitud, o en su caso, a la concesión obtenida.

05 Ayuda solicitada

Que conocida las bases reguladoras contenidas en:

Actividad subvencionada (LINEA DE AYUDAS)	Importe solicitado (resumen)
- Actividad 1ª. Implantación en la empresa solicitante de una aplicación informática SAE local, compatible con el sistema SAE central utilizado en la Dirección General de Transportes y Movilidad.	
- Actividad 2ª. Adaptación en la empresa solicitante de su propio sistema SAE, para que sea compatible con el sistema SAE central utilizado en la Dirección General de Transportes y Movilidad.	
- Actividad 3ª. Adquisición de consolas o dispositivos compatibles con el SAE central de utilizado en la Dirección General de Transportes y Movilidad.	
- Actividad 4ª. Reacondicionamiento informático de los dispositivos o consolas preexistentes para ser compatibles con el SAE central de utilizado en la Dirección General de Transportes y Movilidad.	
TOTAL	



06 INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General Transportes y Movilidad
Finalidad	Gestión de subvenciones a los concesionarios de los servicios de transporte regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica como a los operadores que prestan servicios conectando tráficos en CLM y a las empresas de transporte de viajeros y mercancías.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1889

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a la Dirección General de Transportes y Movilidad (Paseo Cristo de la Vega s/n, 45071-Toledo)	DIR 3:A08027309
---	-----------------



ANEXO IV
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y NECESARIA PARA FORMALIZAR LA SOLICITUD DE AYUDA

Ayudas para la digitalización y modernización de las empresas que prestan en autobús el servicio de transporte público regular de viajeros de uso general en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea -Next Generation EU.

(Documento que debe acompañarse a la solicitud de ayuda, Anexo III).

Nombre o razón social del solicitante	NIF /NIE

Documentación acreditativa de la actividad desarrollada por el destinatario último (solicitante de la ayuda), necesaria para calcular la cuantía subvención para la actividad 3 y 4.

ACTIVIDAD QUE SOLICITA LA AYUDA (INDICAR SI ES ACTIVIDAD 3 o 4)	MATRÍCULA DE AUTOBÚS	IDENTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN O CONTRATO DE GESTIÓN AL QUE ESTÁ ADSCRITO

En el caso de que el espacio fuera insuficiente por el número de concesiones y vehículos adscritos, el solicitante los complementará en un documento adicional que adjuntará a la solicitud de ayuda.

Se deberá aportar de cada vehículo adscrito FICHA TÉCNICA y PERMISO DE CIRCULACIÓN.

Dirigido a la DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD (Paseo Cristo de la Vega s/n, 45071-Toledo)	DIR3: A08027309
--	------------------------



ANEXO V

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

ORDEN de 26/12/2023 del Consejero de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la digitalización y modernización de las empresas que prestan en autobús el servicio de transporte público regular de viajeros de uso general en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, **«EMPRESA» («NIF/CIF»)**, como beneficiario/a o representante de la empresa beneficiaria de la ayuda

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero: Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:



- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de concesión de subvención, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la presente declaración.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias / administrativas / judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

En _____, a _____, de _____ de _____

Fdo:

DNI:



ANEXO VI – SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO.

Ayudas para la digitalización y modernización de empresas transportista de viajeros concesionarias de servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica o estatal en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea -Next Generation EU.

INDICAR LO QUE PROCEDA:

- JUSTIFICACIÓN TOTAL
 JUSTIFICACIÓN PARCIAL

01 Solicitante.										
Tipo de Documento * ₁		Nº. de Documento * ₂		Razón Social * ₃						
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>										
Tipo de Documento * ₄		NIF <input type="checkbox"/>		NIE <input type="checkbox"/>		Pasaporte <input type="checkbox"/>		Nº. de Documento * ₅		
Persona Física <input type="checkbox"/>								Hombre <input type="checkbox"/>		
								Mujer <input type="checkbox"/>		
Nombre * ₆			1º Apellido * ₇			2º Apellido * ₈				
Tipo vía * ₉	Nombre de la vía pública * ₁₀			Nº. * ₁₁	Bloq. * ₁₂	Portal * ₁₃	Esc. * ₁₄	Planta * ₁₅	Puerta * ₁₆	Pto.Km. * ₁₇
Complemento * ₁₈ (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)				Cód. Postal * ₁₉		o Apartado de Correos * ₂₀ (si no se especifica vía pública)				
Municipio * ₂₁					Provincia * ₂₂					
Teléfono móvil * ₂₃			Otro teléfono * ₂₄		Dirección de correo electrónico * ₂₅					

02 Referencia a la subvención concedida.		
Nº expediente * ₃	Fecha de la resolución de concesión de la ayuda * ₄	Importe * ₅
02.1 Documentación que ha de presentarse cuando la cuantía total de la ayuda supere los 15.000 MÁS IVA.		
<input type="checkbox"/> De conformidad con el artículo 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las bases reguladoras de esta convocatoria, cuando el importe de la ayuda concedida supere el importe de un contrato menor (actualmente, 15.000 € + IVA), la persona beneficiaria deberá solicitar, como mínimo tres ofertas de diferentes profesionales o empresas prestadoras de servicios relacionados con las actuaciones subvencionadas, con carácter previo a la contratación de dichos servicios.		
Por lo que presenta documentación que acredita:		
<input type="checkbox"/> ₂ Ofertas solicitadas y ofertas recibidas.		
<input type="checkbox"/> ₃ Justificante de la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.		
<input type="checkbox"/> ₄ Acreditación de que no existe número de proveedores suficiente (al menos 3).		



03 En el caso de que la solicitud se presente por Representante (si procede).

Tipo de Documento *₁ NIF NIE Pasaporte N° de Documento *₂ Hombre Mujer

Nombre *₃ 1º Apellido *₄ 2º Apellido *₅

Tipo vía *₆ Nombre de la vía pública *₇ N° *₈ Bloq. *₉ Portal *₁₀ Esc. *₁₁ Planta *₁₂ Puerta *₁₃ Pto.Km. *₁₄

Complemento *₁₅ (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.) Cód. Postal *₁₆ o Apartado de Correos *₁₇ (si no se especifica vía pública)

Municipio *₁₈ Provincia *₁₉

Teléfono móvil *₂₀ Otro teléfono *₂₁ Dirección de correo electrónico *₂₂

04 Medio por el que desea recibir las comunicaciones por parte de la Administración.

Correo postal. (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellas personas que no estén obligadas a la notificación electrónica.)

Notificación electrónica (Si elige o la persona está obligada a la notificación electrónica, debe comprobar que está registrada en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

05 Datos bancarios del beneficiario.
Cuenta bancaria donde desea sea abonada la ayuda.

Nombre de la entidad bancaria *₁ Dirección *₂

Nombre completo de la persona titular de la cuenta *₃

Nº de cuenta IBAN *₄

Pais	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				

Para cuentas españolas

El interesado aporta **certificado que acredita ser titular de dicha cuenta bancaria.**

En caso de que durante la tramitación de esta solicitud de abono y justificación el solicitante **cambie de entidad bancaria o cancele la cuenta bancaria indicada anteriormente**, deberá comunicar telemática al órgano gestor todos los datos de la nueva cuanta bancaria a la que desea se le abone la subvención.



06 Justificación del cumplimiento de obligaciones exigidas en la convocatoria.

06.1 Autorizaciones.

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Fomento podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa:

1. **EL BENEFICIARIO SE OPONE** a la consulta de datos de identidad.

2. **EL BENEFICIARIO SE OPONE** a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

3. **EL BENEFICIARIO SE OPONE** a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

En el caso de que la subvención supere el límite de 10.000 €, conforme a la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre deberá autorizarse expresamente a la Consejería de Fomento para que consulte o recabe los datos de la Administración tributaria competente. Para ello, se aporta firmado electrónicamente el documento en el que se indica expresamente:

1. **Que el beneficiario autoriza** expresamente a la consulta de la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado.

2. **Que el beneficiario autoriza** expresamente a la consulta de la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.

En el caso de que la persona solicitante manifieste su oposición expresa o no autorice las consultas anteriores, deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios, así como las correspondientes certificaciones positivas expedidas por los órganos competentes.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando los datos indicados y serán consultados por la Consejería de Fomento.

Documento: * ₇	Consejería: * ₈	Unidad Administrativa: * ₉	Fecha presentación: * ₁₀

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

06.2 Documentación (si procede).

Cuando la cuantía de la ayuda otorgada supere el importe de 10.000 euros, el beneficiario ésta estará obligada a aportar, cuando se haya opuesto expresamente o no haya autorizado a que la Administración actuante obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos o, en caso de persona física, documentalente:

1. Certificación justificativa de que la persona destinataria última de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias.



- 2 Certificación justificativa de que la persona destinataria última de las ayudas cumple con sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 3 Certificación justificativa de que la persona destinataria de las ayudas cumple con sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

07 Documentación que aporta la persona interesada para justificar las distintas actuaciones sobre las que ha solicitado ayudas.

07.1 ACTIVIDAD 1ª. IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA SAE.

- 1 Factura o facturas y justificantes de abono de todos los gastos subvencionables por transferencia o cargo bancario.
- 2 Memoria o informes técnicos emitidos por la empresa o empresas que han implantado el sistema SAE, describiendo detalladamente las características exigidas en el Anexo I de las bases reguladoras.
- 3 Certificaciones o informes técnicos de testeo de su correcto funcionamiento.
- 4 Fotografías testimoniales de su instalación y funcionamiento.

07.2 ACTIVIDAD 2ª. ADAPTACIÓN DEL SISTEMA SAE PROPIO Y PREEXISTENTE AL SAE CENTRAL DE LA JCCM.

- 1 Factura o facturas y justificantes de abono de todos los gastos subvencionables por transferencia o cargo bancario.
- 2 Memoria o informes técnicos emitidos por la empresa o empresas que han implantado el sistema SAE, describiendo detalladamente las características exigidas en el Anexo I de las bases reguladoras.
- 3 Certificaciones o informes técnicos de testeo de su correcto funcionamiento.
- 4 Fotografías testimoniales de su instalación y funcionamiento.

07.3 ACTIVIDAD 3ª. ADQUISICIÓN DE CONSOLAS O DISPOSITIVOS.

- 1 Factura o facturas y justificación del abono de todos los gastos subvencionables a través de pago en cuenta bancaria.
- 2 Memoria o informes técnicos emitidos por la empresa o empresas que han implantado el equipo único capaz de realizar simultáneamente las funciones de SAE LOCAL y ticketing, describiendo detalladamente las características exigidas en el Anexo I de las bases reguladoras.
- 3 Certificaciones o informes técnicos de testeo de su correcto funcionamiento.
- 4 Fotografías testimoniales de su instalación y funcionamiento.

07.4 ACTIVIDAD 4ª. GASTOS DE RECONDICIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS O CONSOLAS PREEXISTENTES AL SAE CENTRAL DE LA JCCM.

- 1 Factura o facturas y justificación del abono de todos los gastos subvencionables a través de pago en cuenta bancaria.
- 2 Memoria o informes técnicos emitidos por la empresa o empresas que han readaptado los distintos dispositivos o consolas, describiendo detalladamente las características según lo previsto en el Anexo I de las bases reguladoras.
- 3 Certificaciones o informes técnicos de testeo de su correcto funcionamiento.
- 4 Fotografías testimoniales de su instalación y funcionamiento.



08	Documentación alternativa al punto 07, que aporta la persona interesada para justificar las distintas actuaciones sobre las que ha solicitado ayudas cuando opte por presentar una Cuenta Justificativa Simplificada (importes de la ayuda inferior a 60.000€).
8.1	Documentación aportar en caso de CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.
<input type="checkbox"/>	MEMORIA: Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
<input type="checkbox"/>	Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTACIÓN ANEJA QUE SE PUEDE APORTAR:
<input type="checkbox"/>	Informe descriptivo técnico y funcional de las soluciones instaladas y prestadas y sus costes de conformidad con las distintas actividades subvencionables.
<input type="checkbox"/>	Acreditación del cumplimiento de la actividad subvencionada.
<input type="checkbox"/>	Factura emitida por la empresa profesional que realizó la actividad subvencionable y la documentación acreditativa del abono de la misma.
<input type="checkbox"/>	Declaración expresa del destinatario de no haber recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo coste.
<input type="checkbox"/>	Pruebas pertinentes acerca del cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se exigen en las bases regulas (informe, certificado, testeos, fotografías).
09	Documentación que aporta la persona interesada para justificar las distintas actuaciones sobre las que ha solicitado ayudas.
<input type="checkbox"/>	En el caso de facturas, se presentará la factura electrónica en formato PDF o escaneo en PDF de la factura original.
<input type="checkbox"/>	Memorias e informes irán firmados electrónicamente, o escaneo del original, también firmado.
<input type="checkbox"/>	Informes emitidos por la empresa o profesional que prestó el servicio o suministro, irá firmado electrónicamente, o escaneo del original, en PDF también firmado.
<input type="checkbox"/>	Declaraciones de interesados o responsables exigidas en la convocatoria o en sus anexos, irán firmadas electrónicamente en formato PDF.
<input type="checkbox"/>	Fotografías se aportarán en formato PDF.
10	Documentación aportada por la persona interesada acreditativa de ausencia de conflicto de intereses.
<input checked="" type="checkbox"/>	El beneficiario presentará ficha DACI firmada electrónicamente o escaneo en PDF del original en el modelo previsto en el Anexo V.



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Transportes y Movilidad
Finalidad	Gestión de subvenciones a los concesionarios de los servicios de transporte regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica como a los operadores que prestan servicios conectando tráficos en CLM y a las empresas de transporte de viajeros y mercancías.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1889

En _____, a _____, de _____ de _____.

Fdo.:

Dirigido a la DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD (Paseo Cristo de la Vega s/n, 45071-Toledo)	DIR 3:A08027309
--	-----------------



Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero más en el que se incluirán los datos introducidos.

Instrucciones particulares

Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

Dirección postal: En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

Más Información:

* en la página web <http://www.castillalamancha.es/gobierno/fomento>

* a través del teléfono [012](tel:012), si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma.

Datos Bancarios

Deberá indicar el código ES y los 20 dígitos de la cuenta bancaria en la cual desea recibir la ayuda.

Indicará también el nombre de la entidad, la dirección y el nombre del titular.

Presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes y documentación deberán presentarse en el plazo y forma indicados en la resolución de convocatoria de ayudas.



ANEXO VII INFORMACIÓN ADICIONAL

CUADRO RESUMEN DE LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA DIGITALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS TRANSPORTISTA DE VIAJEROS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL DE TITULARIDAD AUTONÓMICA O ESTATAL EN CASTILLA-LA MANCHA

I. SOLICITUD DE AYUDA.

ACTUACIÓN	PLAZO DE PRESENTACIÓN ABIERTO	CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO
Fecha límites de presentación de solicitud de ayuda (ANEXO III y IV).	El plazo de presentación de ayudas comenzará a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y permanecerá abierto durante un año después, a computar desde el día siguiente a la fecha de su publicación oficial (artículo 10).	Inadmisión de la solicitud
Plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión	1 mes desde la presentación y registro de la solicitud de ayuda (artículo 11).	Se entenderá DESESTIMADA por silencio administrativo.

II. SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO.

MODELO DE PRESENTACIÓN	PLAZO PARA PRESENTAR	PLAZO PARA RESOLVER	SENTIDO DEL SILENCIO
Anexo VI	El plazo máximo para presentar la solicitud de abono y justificación de la ayuda es de un año desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda (artículo 13).	6 MESES (artículo 13.5)	DESESTIMATORIO